

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.  
SGPA-UARN/1574/COAH/2015).

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.**

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O  
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.  
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO  
EN LA PÁGINA. 1,3, DE 104

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN  
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.**

OK

3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

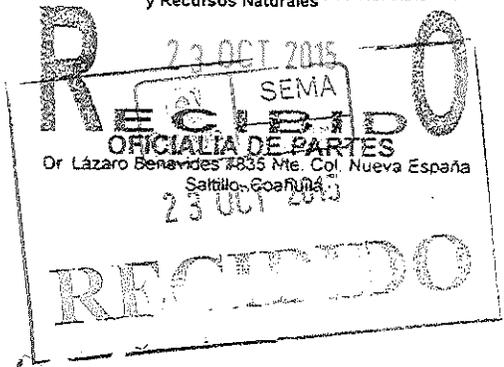
PROCURADURÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
Bitácora: 05/DS-0006/05/15

Saltillo, Coahuila, a 08 de octubre de 2015

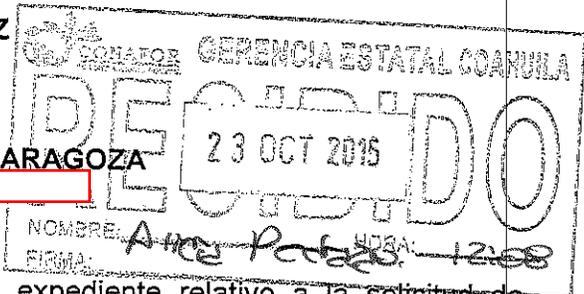
ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "AMPLIACIÓN CARLOS II", ubicado en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú - Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RECIBI ORIGINAL

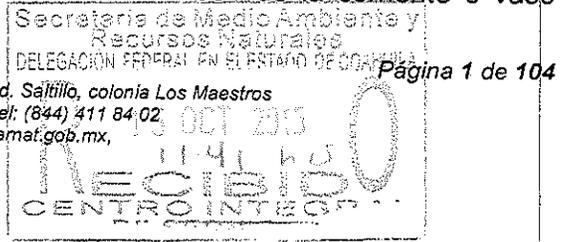
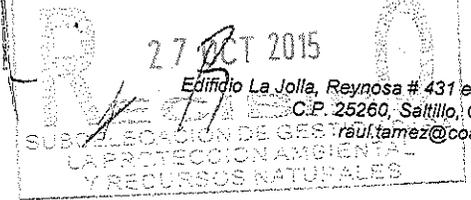
FIRMA: [Signature] Y COPIA PRESTADOR  
EMPRESA: MINOSA  
FECHA: 16/OCT/2015 NOMBRE: SERGIO MENDIOLA  
HORA: 11:00 CARGO: APODERADO

C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ  
APODERADO JURÍDICO  
MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CARRETERA FEDERAL 57 KM. 32  
C.P. 26170, MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA



PRESENTE.

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 54,3430 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "AMPLIACIÓN CARLOS II", a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso





Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, y;

### RESULTANDO

- I. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 30 de abril de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 04 de mayo de 2015, la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 54.3430 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 29 de abril de 2015, con firma autógrafa

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 2 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

del apoderado jurídico el C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número [ ] a nombre del C. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ.
- ❖ Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por la cantidad de \$ 5,971.00 (cinco mil novecientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.) con fecha 29 de abril de 2015.
- ❖ Copia Certificada de la Escritura Pública número 122 de fecha 23 de agosto de 1970, ante la fe del licenciado ELOY ROMO GARCÍA, titular de la Notaría 04 con ejercicio en el Distrito de Monclova, que contiene el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa denominada "**MINERALES MONCLOVA, S. A. DE C. V.**".
- ❖ Copia Certificada de la Escritura Pública número 297 de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la fe del licenciado BENIGNO GIL DE LOS SANTOS, titular de la Notaría 06 con ejercicio en el Distrito de Monclova, que contiene el Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Minerales Monclova, S.A. DE C.V.** celebrada el día 19 de noviembre de 2009, mediante la cual se Resolvió modificar a partir del 1 de enero de 2010, la denominación social de la Sociedad por **MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V.**
- ❖ Dos copias certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 3 de fecha 8 de enero de 2010, la cual se hace constar que la Sociedad denominada **MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del C. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ.
- ❖ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 232 de fecha 27 de julio de 2011, ante la fe del licenciado PATRICIO H. RUÍZ MÚZQUIZ, titular de la Notaría número 13 con ejercicio en el Distrito de Sabinas, con sello de inscripción en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 27148, Libro 272, Secc. I, de fecha 13 de octubre de 2012, conteniendo dicha escritura un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS** ubicados en el Municipio de Múzquiz, Coahuila que suman un total de **103.4399 Has.** siendo la parte ENAJENANTE el Sr. GUILLERMO JIMÉNEZ FLORES, CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ FLORES Y GUILLERMO JIMÉNEZ BUENTELLO, y la parte ADQUIRENTE la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** dichos lotes se identifican como sigue:

Predio Rústico denominado "Rancho San Antonio", el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de Los Maltos Jurisdicción del Municipio de



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Múzquiz, Coahuila, con una superficie total de **40-00-00** hectáreas de terreno de agostadero.

Fracción de terreno Rústico denominado "Rancho San Antonio", el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos Jurisdicción del Municipio de Múzquiz, Coahuila, con una superficie total de **63-43-99** hectáreas de terreno de agostadero.

Así mismo, exhibe copia certificada de los planos de cada uno de los terrenos, así como copia certificada de la libertad de gravamen correspondiente a cada uno de ellos de fechas 05 de febrero de 2015, y 10 de diciembre de 2014, ambos a nombre de MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con las siguientes superficies **39.77556** Hectáreas y **61.8593** Hectáreas.

- ❖ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 284 de fecha 03 de octubre de 2012, ante la fe del licenciado PATRICIO H. RUÍZ MÚZQUIZ, titular de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en el Distrito de Sabinas, con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 30370, Libro 304, Secc. I, en fecha 17 de octubre de 2012, conteniendo dicha escritura **LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD** que formula MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., respecto de la adquisición de los siguientes bienes inmuebles:

Terreno Rústico ubicado en el mineral de Palaú, Municipio de Múzquiz, Coahuila que tiene una superficie total de **24-06-28.84** hectáreas.

Terreno Rústico ubicado en el mineral de Palaú, Municipio de Múzquiz, Coahuila que tiene una superficie total de **199-30-75.05** hectáreas.

Así mismo, exhibe original de la libertad de gravamen correspondiente a cada uno de ellos de fechas 10 de diciembre de 2014 y 05 de febrero de 2015, ambos a nombre de MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con las siguientes superficies **199-30-75.05** hectáreas y **24-06-28.84** hectáreas.

- ❖ Original del CONTRATO PRIVADO DE OCUPACIÓN TEMPORAL VOLUNTARIA Y DE CONCESIÓN DE USO Y GOCE TEMPORAL DE INMUEBLE que celebran los señores HEBERTO ROMO CÁRDENAS, FELIPE EDUARDO ROMO CÁRDENAS y RICARDO ROMO CÁRDENAS, en su carácter de herederos universales a bienes del señor HEBERTO ROMO VALEZUELA, y el primero además en su carácter de ALBACEA JECUTOR TESTAMENTARIO, del Rancho "HACIENDA SAUCEDA DEL NARNJO", y por otra parte la empresa MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V., celebrado en fecha 05 de noviembre de 2014, y con una VIGENCIA DE CINCO AÑOS a partir de su firma, mismo que contiene la ratificación de firmas ante Notario Público en fecha 5 de noviembre del 2014, teniendo dentro de sus Cláusulas las siguiente:

Se otorga el uso y goce temporal de **155-33-00** hectáreas del Rancho "Hacienda Saucedá del Naranja", en el Municipio de San Juan de Sabinas y que

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 4 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

se define como "Área Contratada" y de la cual se anexa plano, lo anterior para que **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, lleve a cabo operaciones mineras dentro del terreno superficial, consistentes en forma enunciativa pero no limitativa en la identificación de pozos de carbón, cuantificación, evaluación, extracción y transportación de carbón mineral, mediante minado de Tajo a Cielo Abierto u cualquier otro método que sea factible, además construir e instalar obras y servicios accesorios para la explotación de Carbón Mineral.

- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 41 de fecha 25 de febrero de 1982, que contiene la compraventa de dicho predio a favor del C. Heberto Romo Valenzuela.

A dicha escritura anexa original del Oficio de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito por el C.P. Víctor Manuel Chavarría Gutiérrez, Director de Catastro Municipal del Municipio de Múzquiz, en el cual manifiesta que dicho predio se encuentra localizado dentro del Municipio de Múzquiz, Coahuila.

- ❖ Copia Certificada del PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN ZONAS FEDERALES, No. 0080, expedido en fecha 10 de noviembre de 2014, por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio de 2015.
- ❖ Copia Certificada del PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN ZONAS FEDERALES, No. 0081, expedido en fecha 10 de noviembre de 2014, por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio de 2015.

III. Que mediante escrito de fecha de fecha 08 de mayo de 2015 recibido el día 14 de mayo de 2015 en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ apoderado jurídico general de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** ingreso información complementaria al trámite de autorización de cambio de uso de suelo para el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**".

IV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0837/COAH/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**":

- A. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0837/COAH/2015



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales**

**Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015**

de fecha 21 de mayo de 2015, para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CARLOS II"**:

**PRIMERO.-** De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, se desprende:

1. Del numeral "...UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN QUE SE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, A TRAVÉS DE PLANOS GEORREFERENCIADOS..." la promovente expone, diversa información técnica.

A. En el subnumeral "...II.6.3 Regiones Terrestres Prioritarias..." indica que se deberá consultar el "...Cuadro II.6.2-1, se presentan las áreas terrestres prioritarias...", mismo que NO se localizó.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información y presentar las adecuaciones pertinentes al cuadro II.6.3 o de otra manera lo deberá incluir.

B. En el subnumeral "...II.6.4 Regiones Hidrológicas Prioritarias..." indica que se deberá consultar el "...Cuadro II.6.2-1...", mismo que NO se localizó; por otro lado deberá adecuar el pie de cuadro que denomina "...Distancia del proyecto a las RTP..." ya que no corresponde.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información relativa al Cuadro II.6.2-1 y al pie de cuadro (RTP); presentando las adecuaciones pertinentes al cuadro y al pie de cuadro en cita.

Lo antes indicado de conformidad con la fracción II del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2. Del numeral "...III DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PREDIO..." la promovente expone, diversa información técnica.

A. Plasma un párrafo donde destaca que "...la consideración de la Cuenca Río Bravo- Piedras negras la magnitud de la superficie (231,516.77 km<sup>2</sup>)...", la cuenca a la que hace referencia en este apartado del estudio técnico justificativo NO corresponde a la ubicación de los terrenos solicitados para establecer el aprovechamiento de carbón mineral.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información y presentar las adecuaciones pertinentes a la cuenca donde se ubica el proyecto minero.

B. En el párrafo donde cita "...el cuadro IV.2.2.2-4 en donde los valores de acuerdo al índice de Simpson no alcanzan ni siquiera el 0.100...", mismo que NO se localizó.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información y presentar las adecuaciones pertinentes al cuadro IV.2.2.2-4 o deberá incluirlo para que forme parte de la evaluación técnica.

Lo antes indicado de conformidad con la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3. De la fracción "...IV DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA, TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA..." la promovente expone diversa información técnica.
- A. En el subnumeral "...IV.1.4 Suelos..." expone diversa información técnica valiosa que se da por vista.

I.- NO obstante esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente para el elemento físico suelo (s) que ocurren en los predios, a parte de las características físicas de los mismos, el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica y el o los grados de erosión que presentan y las causas que la originan. La promovente deberá considerar como PREDIO las superficies de los terrenos que cubren las escrituras públicas números 232 y 284, contrato de ocupación temporal de fecha 05 de noviembre de 2014 y permisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, ello es para el Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; el terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; el Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; el permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y el permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú - Rancho Nuevo) - donde se pretende establecer el aprovechamiento de carbón mineral.

II.- Con los datos obtenidos para el numeral que antecede esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, para la EROSIÓN del suelo (hídrica y eólica), deberá estimarse la que actualmente ocurre en los suelos presentes en los predios, para que luego se utilicen los datos para justificar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en las fracciones IX y X del Reglamento de la Ley Forestal donde se deberá demostrar que no se provocará la erosión de los suelos.

- B. En el subnumeral "...IV.1.6 Hidrología..." expone diversa información técnica relativa a la hidrología superficial y a la hidrología subterránea valiosa que se da por vista.

I.- En cuanto al recurso AGUA, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, deberá determinar la cantidad, la calidad y la infiltración que ocurre en los PREDIOS donde se ubican las superficies solicitadas para establecer el aprovechamiento de carbón mineral.

II.- La información y cálculos requeridos son para luego utilizarlos y así la promovente justifique las fracciones IX y X del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- C. En los párrafos donde cita al "...cuadro IV.2.1.2-4,...", mismo que NO se localizó.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información y presentar las adecuaciones pertinentes al cuadro IV.2.1.2-4 o deberá incluirlo para que forme parte de la evaluación técnica.

Con la información que le es requerida a la promovente, en los incisos y numerales que anteceden, esta

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 7 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales**

**Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015**

Autoridad Federal contará con los elementos técnicos suficientes para la evaluación del estudio técnico justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y las fracciones IV, IX y X del artículo 121 del Reglamento de la misma Ley, ya que la fracción IV señala que los promoventes deberán describir las condiciones de los predios en donde se ubican las superficies pretendidas para establecer el proyecto. Lo antes indicado de conformidad con la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- 4. De la fracción "...X JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y ECÓNOMICA PARA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES..." la promovente expone diversa información técnica.
- A. En el párrafo donde cita "...el Cuadro X.1.3-3...", mismo que NO se localizó.

Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información y presentar las adecuaciones pertinentes al cuadro X.1.3-3 o deberá incluirlo para que forme parte de la evaluación técnica.

Lo antes indicado de conformidad con la fracción X del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- 5. De la fracción "...XII APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS..." la promovente expone diversa información técnica.
- A. En el párrafo donde cita "...En el Cuadro XII.1.2-4 se presenta el número de hectáreas que abarca cada UGA y su porcentaje representativo del total de área del proyecto. Se observa que el área con mayor porcentaje de superficie es la UGA PRO-410...", se le solicita presentar las adecuaciones pertinentes a la información técnica, ya que no corresponde a lo indicado en el cuadro de referencia.

Lo antes indicado de conformidad con la fracción XII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- B. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0837/COAH/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, para el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**":

**SEGUNDO.-** La peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación legal:

A) Respecto a la constitución de la sociedad presenta:

- 1. Copia Certificada de la Escritura Pública número 122 de fecha 23 de agosto de 1970, ante la fe del licenciado ELOY ROMO GARCÍA, titular de la Notaría 04 con ejercicio en el Distrito de Monclova, que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA** de la empresa denominada "**MINERALES MONCLOVA, S. A. DE C. V.**".

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

2. Copia Certificada de la Escritura Pública número 297 de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la fe del licenciado BENIGNO GIL DE LOS SANTOS, titular de la Notaría 06 con ejercicio en el Distrito de Monclova, que contiene el Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Minerales Monclova, S.A. DE C.V. celebrada el día 19 de noviembre de 2009, mediante la cual se resolvió modificar a partir del 1 de enero de 2010, la denominación social de la Sociedad por MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V.

B) Respecto a la representación de la sociedad presenta:

1. Dos copias certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 3 de fecha 8 de enero de 2010, la cual se hace constar que la Sociedad denominada MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del C. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRIGUEZ.

C) Respecto a la propiedad de los predios la sociedad presenta:

1. Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 232 de fecha 27 de julio de 2011, ante la fe del licenciado PATRICIO H. RUÍZ MÚZQUIZ, titular de la Notaría número 13 con ejercicio en el Distrito de Sabinas, con sello de inscripción en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 27148, Libro 272, Secc. I, de fecha 13 de octubre de 2012, conteniendo dicha escritura un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS** ubicados en el municipio de Múzquiz, Coahuila que suman un total de **103.4399 Has.** siendo la parte ENEJENANTE el Sr. GUILLERMO JIMÉNEZ FLORES, CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ FLORES Y GUILLERMO JIMÉNEZ BUENTELLO, y la parte ADQUIRENTE la empresa MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V. dichos lotes se identifican como sigue:

1.1. Predio Rústico denominado "Rancho San Antonio", el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de Los Maltos Jurisdicción del Municipio de Múzquiz, Coahuila, con una superficie total de **40-00-00 hectáreas** de terreno de agostadero.

1.2. Fracción de terreno Rústico denominado "Rancho San Antonio", el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos Jurisdicción del Municipio de Múzquiz, Coahuila, con una superficie total de **63-43-99 hectáreas** de terreno de agostadero.

Así mismo, exhibe copia certificada de los planos de cada uno de los terrenos, así como copia certificada de la libertad de gravamen correspondiente a cada uno de ellos de fechas 5 de febrero de 2015, y 10 de diciembre de 2014, ambos a nombre de MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con las siguientes superficies **39.77556 Hectáreas** y **61.8593 Hectáreas**.

2. Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 284 de fecha 03 de octubre de 2012, ante la fe del licenciado PATRICIO H. RUÍZ MÚZQUIZ, titular de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en el Distrito de Sabinas, con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 30370, Libro 304, Secc. I, en fecha 17 de octubre de 2012, conteniendo dicha escritura **LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD** que formula MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., respecto de la adquisición de los siguientes bienes inmuebles:

2.1. Terreno Rustico ubicado en el mineral de Palaú, municipio de Múzquiz, Coahuila que tiene una superficie total de **24-06-28.84 hectáreas**.

2.2. Terreno Rustico ubicado en el mineral de Palaú, municipio de Múzquiz, Coahuila que tiene una superficie total de **199-30-75.05 hectáreas**.

Así mismo, exhibe original de la libertad de gravamen correspondiente a cada uno de ellos de fechas 10 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015, ambos a nombre de MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con las siguientes superficies **199-30-75.05 hectáreas** y **24-06-28.84 hectáreas**.

3. Original del **CONTRATO PRIVADO DE OCUPACIÓN TEMPORAL VOLUNTARIA Y DE CONCESIÓN DE USO Y GOCÉ TEMPORAL DE INMUEBLE** que celebran los señores HEBERTO ROMO CÁRDENAS, FELIPE EDUARDO ROMO CÁRDENAS y RICARDO ROMO CÁRDENAS, en su carácter



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

de herederos universales a bienes del señor HEBERTO ROMO VALEZUELA, y el primero además en su carácter de ALBACEA JECUTOR TESTAMENTARIO, del Rancho "HACIENDA SAUCEDA DEL NARNJO", y por otra parte la empresa MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V., celebrado en fecha 05 de noviembre de 2014, y con una VIGENCIA DE CINCO AÑOS a partir de su firma, mismo que contiene la ratificación de firmas ante Notario Público en fecha 5 de noviembre del 2014, teniendo dentro de sus Cláusulas las siguiente:

- 3.1. Se otorga el uso y goce temporal de **155-33-00 hectáreas** del Rancho "Hacienda Saucedo del Naranjo", en el municipio de San Juan de Sabinas y que se define como "Área Contratada" y de la cual se anexa plano, lo anterior para que MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., lleve a cabo operaciones mineras dentro del terreno superficial, consistentes en forma enunciativa pero no limitativa en la identificación de pozos de carbón, cuantificación, evaluación, extracción y transportación de carbón mineral, mediante minado de Tajo a cielo Abierto u cualquier otro método que sea factible, además construir e instalar obras y servicios accesorios para la explotación de Carbón Mineral....
- 3.2. MINERA DEL NORTE, S.A. DE CV. se desistirá del trámite de Ocupación Temporal interpuesto en la Dirección General de Minas dependiente de la Secretaría de Economía.
- 3.3. Las Partes reconocen que antes de iniciar los trabajos deberán contar con los principales permisos que se requieran conforme a la legislación mexicana aplicable para la celebración y cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
  - Así mismo, anexa a la presente escritura, copia certificada de la escritura pública número 41 de fecha 25 de febrero de 1982, que contiene la compraventa de dicho predio a favor del C. Heberto Romo Valenzuela.
  - Anexando también a dicha escritura, original del Oficio de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito por el C.P. Víctor Manuel Chavarría Gutiérrez, Director de Catastro Municipal del Municipio de Múzquiz, en el cual manifiesta que dicho predio se encuentra localizado dentro del Municipio de Múzquiz, Coahuila.
4. Copia Certificada del **PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN ZONAS FEDERALES, No. 0080**, expedido en fecha 10 de noviembre de 2014, por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio de 2015.
5. Copia Certificada del **PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN ZONAS FEDERALES, No.: 0081**, expedido en fecha 10 de noviembre de 2014, por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio de 2015.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. Por una parte, para esta autoridad federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente, y si el carácter de representante legal del C. **SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
2. Téngase por exhibiendo, formato **SEMARNAT-02-001 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 10 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

3. La empresa peticionante no cumple en su totalidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. No obstante la presentación de: A) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 232 de fecha 27 de julio de 2011, que contiene un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS** ubicados en el municipio de Múzquiz, Coahuila que suman un total de 103.4399 Has. B) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 284 de fecha 03 de octubre de 2012, que contiene un **LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD** que formula MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V., respecto de la adquisición de dos bienes inmuebles con superficies de 24-06-28.84 Has. y 199-30-75.05 Has. y C) Original del **CONTRATO PRIVADO DE OCUPACIÓN TEMPORAL VOLUNTARIA Y DE CONCESIÓN DE USO Y GOCE TEMPORAL DE INMUEBLE** que celebran los señores HEBERTO ROMO CARDENAS, FELIPE EDUARDO ROMO CÁRDENAS y RICARDO ROMO CÁRDENAS, en su carácter de herederos universales a bienes del señor HEBERTO ROMO VALEZUELA, y el primero además en su carácter de ALBACEA JECUTOR TESTAMENTARIO, y por otra parte la empresa MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V., celebrado en fecha 05 de noviembre de 2014, mediante el cual se otorga el uso y goce temporal de 155-33-00 hectáreas del Rancho "Hacienda Saucedá del Naranjo", en el municipio de San Juan de Sabinas.  
Lo anterior toda vez que se detecto lo siguiente:
  - Respecto de los 2 predios que comprenden el documento descrita en el inciso A), la empresa solicitante, acredita que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad a su nombre. Sin embargo se hace la observación que para efectos de tener acreditada la propiedad de estos dos predios se considera como válida las superficies señaladas en las libertades de gravámenes es decir las siguientes: 39.77556 Hectáreas y 61.8593 Hectáreas.
  - Respecto de los 2 predios que comprenden el documento descrito en el inciso B), la empresa solicitante, acredita que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad a su nombre, y
  - Respecto del predio que comprende el documento descrito en el inciso C), la empresa solicitante, no acredita que la sociedad mercantil MINERA DEL NORTE, S.A. DE CV., se haya desistido del trámite de Ocupación Temporal interpuesto en la Dirección General de Minas dependiente de la Secretaría de Economía, lo anterior según lo señalado en el propio contrato.
4. Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **C. ALEJANDRO ZÁRATE LUPERCIO**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. La empresa promovente señala en el Estudio Técnico Justificativo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera 57 Km. 32, municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
6. Dentro de su escrito se hace la designación de la persona para oír y recibir notificaciones, por lo que se le tiene por autorizando para que a su nombre y representación oiga y reciba todo tipo de notificaciones, respecto de la presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales al **C. ALEJANDRO ZÁRATE LUPERCIO**.
7. Se hace del conocimiento de la empresa peticionante, que esta Delegación no recibió la Copia certificada de la Escritura Pública número 166, señalada en su escrito ingresado en fecha 04 de mayo de 2015, tal y como la misma empresa lo reconoce mediante su segundo escrito ingresado en fecha 14 de mayo de 2015.

**NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO** con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 11 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 120 penúltimo párrafo del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, respecto del contrato señalado en el inciso C) deberá acreditar mediante documento idóneo el desistimiento por parte de la empresa peticionante del trámite de Ocupación Temporal interpuesto en la Dirección General de Minas dependiente de la Secretaría de Economía.
  2. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, se le requiere a la promovente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada para oír y recibir notificaciones se ubica en el Municipio de Nava, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
  3. Se hace del conocimiento de la empresa peticionante, que esta Delegación no recibió la Copia certificada de la Escritura Pública número 332, señalada en su escrito ingresado en fecha 04 de mayo de 2015, desconociendo por ende el contenido de la misma, por lo anterior, en caso de ser la intención de la empresa Peticionante a fin de que esta Delegación se pronuncie al respecto, deberá anexarla al presente trámite en original o copia certificada.
- V. Que mediante escrito de fecha 08 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de junio de 2015, el **C. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ** apoderado jurídico general de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0837/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", con ubicación en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranja con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranja); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1093/COAH/2015 de fecha 08 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**".
- VII. Que mediante oficio número SEMA/0370/2015 de fecha 03 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 06 de agosto de 2015, el Consejo Estatal Forestal

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 12 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

envío la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*

- VIII. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que prevén los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*



*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 13 de 104

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...*

*ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.*

- IX. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.Lugar y fecha;*

*III.Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,*

*IV.Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

*El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 14 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 15 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

**ARTÍCULO 123.** La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

**ARTÍCULO 124.** El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 16 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

*II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.*

*Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.*

- X. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1291/COAH/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:
1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
  2. Que las coordenadas geográficas que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
  3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y rescate de la flora silvestre que será rescatada del área solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 17 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

4. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
7. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 18 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

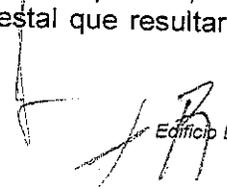
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
  14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- XI. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 54.3430 hectáreas para el desarrollo del proyecto "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información y documentación técnica y legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que será utilizada una superficie de 54.3430 hectáreas para establecer tajos a cielo abierto e infraestructura para aprovechar carbón mineral, producto que será utilizado en el abasto para la planta generadora de energía eléctrica ubicada en el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.*
- XII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 13 de agosto de 2015 y firmada por el promovente, representante legal y/o el encargado de atender la visita se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 19 de 104 



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Las superficies cubiertas con vegetación forestal solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer las obras y actividades relativas a la explotación de carbón mineral, en lo general, son concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se encontró que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales esta contemplada en cinco polígonos forestales y hay una superficie designada como área de reubicación para la flora silvestre, separada de las áreas solicitadas para el aprovechamiento de carbón mineral.

1.- Se visitó el área solicitada para establecer la vegetación que se pretende reubicar se constataron los cuatro vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84 resultando concordante con lo indicado por la promovente en el estudio técnico justificativo.

2.- Se realizó un recorrido por el polígono UNO solicitado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se constataron los vértices uno y dos, mismos que resultaron concordantes con lo indicado por la promovente. El polígono servirá para el desvío del arroyo intermitente denominado Juan Gil para conectarlo con un nuevo canal que llevará el caudal solo de lluvias a volverlo a descargar con el cauce después del área solicitada para el aprovechamiento de carbón mineral.

3.- Se visitó el área que ocupa el polígono TRES, mismo que esta cubierto por individuos del matorral espinoso tamaulipeco, el área es concordante con lo indicado por la promovente.

4.- Se visitó el área relativa al polígono DOS solicitado para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y se verificó el vértice dos del polígono general (26262 y 3090078 ubicado a 403 metros sobre el nivel del mar). En este punto desembocará el nuevo canal que se construirá para el desvío del arroyo intermitente Juan Gil. En este punto confluye la superficie del polígono CUATRO.

Como punto de ubicación primero se considerará el poblado de Palaú, es por ello de precisar que las áreas se ubican al lado norte en el rumbo del camino al ejido Santa María.

En el momento de la visita técnica de verificación a los POLÍGONOS señalados en las coordenadas UTM anexas al estudio técnico justificativo, no se encuentran ubicadas

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 26260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 20 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

con señales fijas que delimiten cada uno de los vértices, solo existen señales con madera en los vértices del polígono general del proyecto extractivo. Por lo que antes de iniciar las labores de despalme la promovente deberá delimitar el área con señalamientos fijos.

Los tipos de vegetación dominantes que están presentes en los POLÍGONOS pretendidos para establecer las obras y actividades mineras, están dominados por los individuos del matorral espinoso tamaulipeco principalmente y en un cruce con el arroyo San Antonio (vado) existe vegetación riparia, área que en ella solo se establecerá un vado con alcantarillas para el cruce de vehículos.

Con la visita técnica de verificación realizada a los CINCO polígonos citados en los párrafos anteriores se considera que la información técnica sobre la vegetación nativa en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en campo.

2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitaron las superficies de los cinco polígonos donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tomando algunas coordenadas UTM con datum WGS84 para verificar que se encuentren dentro de los planos anexos al estudio técnico justificativo, corroborando que si son concordantes con lo plasmado por la promovente.

3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y rescate de la flora silvestre que será rescatada del área solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

En lo que hace al área propuesta para la reubicación de los individuos de la vegetación nativa se considera viable, ya que será el mismo tipo de hábitat en donde se encuentran las especies en la actualidad. Destacando que la ubicación precisa será con la toma de datos de campo, incluyendo las coordenadas con el respectivo datum y el plano geográfico de los sitios de reubicación y rescate.

4. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.

De los 11 vértices visitados para la verificación de coordenadas UTM con datum WGS



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

84 en campo, se encontró que si son concordantes y están en los CINCO polígonos propuestos para cambio de uso de suelo en terrenos forestales listados en el estudio técnico justificativo. En la visita técnica al sitio no se encontraron áreas donde ya hubiera ocurrido el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Durante el recorrido por las áreas donde se pretende establecer las actividades y obras relativas a la extracción de material para el aprovechamiento de carbón mineral, se constato que la composición de la vegetación del matorral espinoso tamaulipeco es concordante con el número individuos por hectárea indicados por la promovente en el estudio técnico justificativo, mismos que resultarían afectados por las obras de la actividad minera pretendida.

6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.

Durante el desarrollo de la visita, se obtuvo información referente a las especies que se distribuyen en el área propuesta para el desarrollo del proyecto encontrándose que estas coinciden con las reportadas y las que son propias del tipo de vegetación matorral espinoso tamaulipeco. Así como del polígono UNO que esta cubierto en su mayor parte por los individuos de un pastizal nativo e inducido.

7. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

En lo que hace a los recursos asociados al agua, se destaca que el arroyo intermitente Juan Gil será desviado por un canal por el tramo que comprende la parte relativa a las obras mineras y después de estas se volverá al curso original y natural que existe en la actualidad.

El arroyo perenne San Antonio será cruzado en un punto (261654 y 3090444 a 417 metros sobre el nivel del mar) donde se establecerán las alcantarillas para que cruce el agua y así no se deforme el cauce natural que existe ahora. En la actualidad a este cauce natural se descargan las aguas negras de la ciudad de Múzquiz, este arroyo no tendrá ninguna otra afectación ni interrupción con las obras propias de la extracción de carbón mineral.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 22 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita técnica de verificación, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto, suponiendo que este estuviera en operación se considera que las afectaciones más significativas serían las siguientes: provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en las áreas señaladas para ello, la cantidad de agua infiltrada disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implica además la disminución de la calidad del agua; otro de los servicios ambientales que se verán afectados por la infraestructura que se instale, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad de su pérdida; la protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación como operación del proyecto tienen influencia en áreas puntuales que implican el ahuyentamiento de fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal. Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con las obras, especialmente de los terreros, la fisonomía actual del área presentará un cambio fácilmente detectable, lo cual contrastará con el paisaje actual. Lo anterior además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de bióxido de carbono; así como la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promotora y lo que potencialmente puede ocurrir al momento de que se inicien las obras del proyecto.

9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

En el recorrido se observaron individuos característicos del matorral espinoso tamaulipeco, por lo tanto se considera que las superficies solicitadas para establecer las obras y actividades mineras están cubiertas por vegetación primaria en buen estado de conservación.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

En la actualidad los predios donde se ubican los polígonos pretendidos para establecer las actividades y obras mineras se les da un uso para el libre pastoreo de ganado doméstico, en la actualidad se están estableciendo cercas de alambre de púas en los límites de los predios. La promovente del proyecto minero deberá tener la certeza de establecer y después mantener los cercos perimetrales para evitar el libre acceso del ganado doméstico para que se recupere el deterioro de los suelos, la vegetación forestal, la fauna silvestre y en especial los pastos nativos.

10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

Las áreas donde se ubican los polígonos solicitados para establecer las actividades y obras mineras, no se aprecia que hayan sido afectados por algún incendio forestal.

11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

De la visita realizada por las diferentes áreas del proyecto, entre otros aspectos, se verificaron las especies reportadas en el Estudio Técnico Justificativo, resultando que en forma general dichas especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno para el matorral espinoso tamaulipeco y con lo indicado por la promovente.

12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

En lo que se refiere a los impactos que generarían las obras inherentes al establecimiento y operación del proyecto, se encontró que se tienen establecidas y programadas obras tendientes a disminuir el efecto de los impactos que se generen sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión y escurrimientos con la realización de diversas obras; medidas de protección a la vegetación, entre otras el rescate de flora y la inducción de la revegetación en áreas diversas del proyecto que así lo permitan; así como acciones de operación del proyecto encaminadas a la protección de aves. Por lo anterior se considera que las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 24 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

conforme lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo y se lleven a cabo los monitoreos, planes de protección y programas a que se hace referencia en dicho Estudio, conforme a las acciones ahí contenidas.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observó que se pudieran generar tierras frágiles como resultado del establecimiento y operación del proyecto, ya que se tienen contempladas acciones para la protección de suelo, agua y biodiversidad, presentes en el área considerada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido, se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

El desarrollo del proyecto se considera factible ambientalmente siempre que la promotora se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica y en el estudio técnico justificativo, así como la observancia de la legislación ambiental vigente.

- XIII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.
- XIV. Que se consultaron los mapas de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Encontrando que el área solicitada para el proyecto de aprovechamiento de carbón mineral se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria número 152 denominada Cuenca del Río Sabinas, publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

- XV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1310/COAH/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CARLOS II"**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 3'119,842.98 (tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 222.8063 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. Que mediante ESCRITO de fecha 04 de septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de septiembre de 2015, el **C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ** apoderado jurídico de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, notificó copia original del recibo (Boucher) de pago realizado a la institución bancaria y copia a color del folio RBODINFFM03113 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 3'119,842.98 (tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 222.8063 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 26 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO de fecha 30 de abril de 2015 y FORMATO de fecha 29 de abril de 2015 de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 30 de abril de 2015 y el FORMATO SEMARNAT 02-001 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 29 de abril de 2015, los cuales fueron signados por el **C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado jurídico de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE**



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

C.V.; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 54.3430 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", con pretendida ubicación en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 28 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 30 de abril de 2015 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT 02-001 de fecha 29 de abril de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado jurídico de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, así como por el DR. ALEJANDRO ZÁRATE LUPERCIO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 2, Número 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 232 de fecha 27 de julio de 2011, ante la fe del licenciado PATRICIO H. RUÍZ MÚZQUIZ, titular de la Notaría número 13 con ejercicio en el Distrito de Sabinas, con sello de inscripción en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 27148, Libro 272, Secc. I, de fecha 13 de octubre de 2012, conteniendo dicha escritura un **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS** ubicados en el Municipio de Múzquiz, Coahuila que suman un total de **103.4399 Has.** siendo la parte ENAJENANTE el Sr. GUILLERMO JIMÉNEZ FLORES, CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ FLORES Y GUILLERMO JIMÉNEZ BUENTELLO, y la parte ADQUIRENTE la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** dichos lotes se identifican como sigue:

Predio Rústico denominado "Rancho San Antonio", el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de Los Maltos Jurisdicción del Municipio de Múzquiz, Coahuila, con una superficie total de **40-00-00** hectáreas de terreno de agostadero.

Fracción de terreno Rústico denominado "Rancho San Antonio", el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos Jurisdicción del Municipio



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

de Múzquiz, Coahuila, con una superficie total de **63-43-99** hectáreas de terreno de agostadero.

Así mismo, exhibe copia certificada de los planos de cada uno de los terrenos, así como copia certificada de la libertad de gravamen correspondiente a cada uno de ellos de fechas 05 de febrero de 2015, y 10 de diciembre de 2014, ambos a nombre de MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con las siguientes superficies **39.77556** Hectáreas y **61.8593** Hectáreas.

- ❖ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 284 de fecha 03 de octubre de 2012, ante la fe del licenciado PATRICIO H. RUÍZ MÚZQUIZ, titular de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en el Distrito de Sabinas, con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 30370, Libro 304, Secc. I, en fecha 17 de octubre de 2012, conteniendo dicha escritura **LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD** que formula **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, respecto de la adquisición de los siguientes bienes inmuebles:

Terreno Rústico ubicado en el mineral de Palaú, Municipio de Múzquiz, Coahuila que tiene una superficie total de **24-06-28.84** hectáreas.

Terreno Rústico ubicado en el mineral de Palaú, Municipio de Múzquiz, Coahuila que tiene una superficie total de **199-30-75.05** hectáreas.

Así mismo, exhibe original de la libertad de gravamen correspondiente a cada uno de ellos de fechas 10 de diciembre de 2014 y 05 de febrero de 2015, ambos a nombre de MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con las siguientes superficies **199-30-75.05** hectáreas y **24-06-28.84** hectáreas.

- ❖ Original del CONTRATO PRIVADO DE OCUPACIÓN TEMPORAL VOLUNTARIA Y DE CONCESIÓN DE USO Y GOCE TEMPORAL DE INMUEBLE que celebran los señores HEBERTO ROMO CÁRDENAS, FELIPE EDUARDO ROMO CÁRDENAS y RICARDO ROMO CÁRDENAS, en su carácter de herederos universales a bienes del señor HEBERTO ROMO VALEZUELA, y el primero además en su carácter de ALBACEA JECUTOR TESTAMENTARIO, del Rancho "HACIENDA SAUCEDA DEL NARNJO", y por otra parte la empresa **MINERA DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, celebrado en fecha 05 de noviembre de 2014, y con una VIGENCIA DE CINCO AÑOS a partir de su firma, mismo que contiene la ratificación de firmas ante Notario Público en fecha 5 de noviembre del 2014, teniendo dentro de sus Cláusulas las siguiente:

Se otorga el uso y goce temporal de **155-33-00** hectáreas del Rancho "Hacienda Saucedá del Naranjo", en el Municipio de San Juan de Sabinas y que se define como "Área Contratada" y de la cual se anexa plano, lo anterior para que **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, lleve a cabo operaciones mineras dentro del terreno superficial, consistentes en forma enunciativa pero no limitativa en la identificación de pozos de carbón, cuantificación, evaluación,

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 30 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

extracción y transportación de carbón mineral, mediante minado de Tajo a Cielo Abierto u cualquier otro método que sea factible, además construir e instalar obras y servicios accesorios para la explotación de Carbón Mineral.

- ❖ Copia certificada de la **escritura pública número 41** de fecha 25 de febrero de 1982, que contiene la compraventa de dicho predio a favor del C. Heberto Romo Valenzuela.

A dicha escritura anexa original del Oficio de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito por el C.P. Víctor Manuel Chavarría Gutiérrez, Director de Catastro Municipal del Municipio de Múzquiz, en el cual manifiesta que dicho predio se encuentra localizado dentro del Municipio de Múzquiz, Coahuila.

- ❖ Copia Certificada del **PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN ZONAS FEDERALES, No. 0080**, expedido en fecha 10 de noviembre de 2014, por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio de 2015.
- ❖ Copia Certificada del **PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN ZONAS FEDERALES, No. 0081**, expedido en fecha 10 de noviembre de 2014, por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de julio de 2015.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de**  
**Recursos Naturales**

**Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015**

- VIII. *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 30 de abril del 2015 y el FORMATO de fecha 29 de abril de 2015.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

*De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:*

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

***Diversidad y riqueza de especies en las comunidades vegetales presentes en el Área de estudio.***  
*La riqueza de especies por estratos para las comunidades vegetales del área de estudio se muestra en el Cuadro III.3.1.4-12. En el estrato arbóreo este atributo es bajo ya que la mayor riqueza es de 4 especies y se presenta en la Vegetación Riparia de la microcuenca RHDe-1, mientras que en los demás tipos de vegetación es de 1 a 3 especies, en la mayoría de las comunidades no se presenta tal estrato. Las especies más frecuentes son: huizache (*Acacia farnesiana*), palo blanco (*Celtis laevigata*), encino blanco (*Quercus fusiformis*) y sabino (*Taxodium mucronatum*) otra menos frecuente es el chapote (*Diospyros texana*).*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 33 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Por su parte en el estrato arbustivo dominan las comunidades del Matorral Submontano y Matorral Espinoso ya que presentan la mayor riqueza con 27 y 24 especies respectivamente, el primer tipo de vegetación es de la microcuenca RH24De1, mientras que el segundo es de ambas microcuencas, lo contrario ocurre en la Vegetación Riparia el cual presenta la menor riqueza para este estrato con 3 especies, mientras que el resto de los tipos de vegetación presenta una riqueza entre 4 a 23 especies. Referente al estrato herbáceo el Huizachal y Pastizal Inducido son las que presentan la mayor riqueza con 8 y 7 especies respectivamente, el primer tipo de vegetación es de la microcuenca RH24De2, mientras que el segundo se encuentra en ambas microcuencas, para las demás comunidades presentan una menor riqueza, siendo de 3 a 5 especies.

Con respecto a la diversidad del estrato arbóreo y de acuerdo con el índice de Shannon-Wiener, la Vegetación riparia es quien presenta la mayor diversidad con 1.39 nats, esta comunidad presente en la RH24De1, seguida, por el Huizachal con 1.10 nats (se desarrolla en la RH24De2), en el Bosque de Encino ocurre que dado a que solo presenta una especie no es posible calcular la diversidad, en general la diversidad es baja por la razón de que ninguna comunidad presenta un índice superior a 1.4 nats. En cuanto al estrato arbustivo este presenta los mayores índices de diversidad, con valores superiores a 1.10 nats. El Matorral submontano tienen la mayor diversidad con 3.30 nats, por lo contrario el menor valor ocurre en la Vegetación Riparia el cual presenta 1.10 nats, con ello se evidencia que el estrato arbustivo presenta una diversidad media a alta. Respecto al estrato herbáceo la diversidad es de media ya que los índices presentan valores de 1.10 a 2.08 nats. Son dos comunidades con los índices más bajos el Bosque de Encino y el Matorral Submontano ambas presentes en la RH24De1, mientras que el Huizachal tiene la mayor diversidad con 2.08 nats esta comunidad es de la RH24De1.

La equitatividad representa la distribución proporcional de las especies, con respecto a esto al referirse al estrato arbóreo el Matorral submontano es el que presenta la mejor distribución de especies con 98.51% comunidad de la RH24De1, mientras que de esta misma microcuenca el Huizachal es el presenta la distribución menor, siendo de 28.64%. En el caso del estrato arbustivo la equitatividad es alta por la razón que la mayoría de las comunidades tienen valores entre 92.12 a 100%, donde la Vegetación Riparia y el Pastizal Inducido con Matorral Espinoso son los que tiene el mayor valor con 100%, por el contrario el Pastizal Inducido es el que tiene el menor valor.

Con respecto al estrato herbáceo existe una equitatividad alta debido a que los valores tienen un rango de 88 a 100%, donde cuatro de los ocho diferentes tipos de vegetación presentan la mayor equidad con 100% mientras que el Huizachal es que presenta menor distribución que es 88.67%, es importante señalar que entre mayor sea la equitatividad existen menos especies dominantes pero con valores altos de IDR (Cuadro III.3.1.4-12).

Cuadro III.3.1.4-12 RIQUEZA DE ESPECIES, ÍNDICE DE DIVERSIDAD Y EQUITATIVIDAD DE ESTRATOS ARBÓREO, ARBUSTIVO Y HERBÁCEO EN el área de estudio.

RH24De1				RH24De2			
MATORRAL ESPINOSO				MATORRAL ESPINOSO			
Estrato	Riqueza (Número de especies)	Índice de diversidad (nats)	Equitatividad (%)	Estrato	Riqueza (Número de especies)	Índice de diversidad (nats)	Equitatividad (%)
Arbóreo				Arbóreo			
Arbustivo	24	3.18	92.58	Arbustivo	24	3.18	96.54
Herbáceo	4	1.39	96.1	Herbáceo	4	1.39	100
MATORRAL SUBINERME				PASTIZAL INDUCIDO			
Arbóreo				Arbóreo			
Arbustivo	23	3.14	93.64	Arbustivo	4	1.39	92.12
Herbáceo	5	1.61	100	Herbáceo	7	1.95	100

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

MATORRAL SUBMONTANO				PASTIZAL INDUCIDO CON MATORRAL ESPINOSO			
Arbóreo	3	1.1	98.51	Arbóreo			
Arbustivo	27	3.3	96.51	Arbustivo	7	1.95	97.96
Herbáceo	3	1.1	100	Herbáceo	4	1.39	95.91
PASTIZAL INDUCIDO				HUIZACHAL			
Arbóreo				Arbóreo	3	1.10	53.65
Arbustivo				Arbustivo	15	2.71	94.38
Herbáceo	7	1.95	100	Herbáceo	8	2.08	92.58
PASTIZAL INDUCIDO CON MATORRAL ESPINOSO							
Arbóreo							
Arbustivo	4	1.39	100				
Herbáceo	5	1.61	100				
HUIZACHAL							
Arbóreo	2	0.69	28.64				
Arbustivo	17	2.83	92.78				
Herbáceo	5	1.61	88.67				
BOSQUE DE ENCINO							
Arbóreo	1						
Arbustivo	11	2.4	98.07				
Herbáceo	3	1.1	94.64				
VEGETACIÓN RIPARIA							
Arbóreo	4	1.39	72.96				
Arbustivo	3	1.1	100				
Herbáceo	5	1.61	96.97				

**Especies endémicas y/o en peligro de extinción (abundancia relativa y valor de importancia ecológica)**

Con base a la revisión sobre especies vegetales bajo estatus de conservación para la región semiárida de la Planicie Costera Nororiental, que incluye porciones del centro del estado de Coahuila, se encontró que para tal área se distribuyen algunas especies bajo estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece el listado de especies y subespecies de la flora silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción (P), sujetas a protección especial (Pr) y amenazadas (A) las cuales se incluyen en el Cuadro III.3.1.4-13. Por su parte Encina y Villarreal (2005) mencionan que para la Sierra Santa Rosa que incluye porciones de la microcuenca se distribuyen tres especies endémicas, las cuales son: *Yucca treculeana*, *Scutellaria muzquiziana* y *Ratibida coahuilensis*. De las especies incluidas bajo estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se cuantificaron en el muestreo de la vegetación de las comunidades vegetales, solamente se observaron durante los recorridos de campo. Las especies que se observaron en campo son botón de oro (*Amorexia wrightii*), especie en peligro de extinción y la palmita de Coahuila (*Yucca coahuilensis*), especie endémica del centro y norte del estado de Coahuila.

CUADRO III.3.1.4-13. ESPECIES REPORTADAS PARA EL ÁREA DE ESTUDIO bajo ESTATUS DE CONSERVACIÓN SEGÚN LA NOM-059-semamat-2010.

Especies en estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010			
Familia	Nombre Científico	Estatus de Conservación	Fuente
Agavaceae	<i>Manfreda longiflora</i>	Amenazada	Literatura



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Especies en estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010			
Familia	Nombre Científico	Estatus de Conservación	Fuente
	<i>Yucca coahuilensis</i>	Endémica	Recorridos*
Bixaceae	<i>Amoreuxia wrightii</i>	En peligro de extinción	Recorridos*
Cactaceae	<i>Coryphantha nickelsiae</i>	Amenazada	Literatura
	<i>Epithelantha micromeris</i>	Biznaga blanca	Literatura
	<i>Echinocereus reichenbachii</i> var. <i>fitchii</i>	Amenazada	Literatura
	<i>Lophophora williamsii</i>	Sujeta a protección especial	Literatura
	<i>Echinocereus poselgeri</i>	Sujeta a protección especial	Literatura
	<i>Penocereus greggii</i>	Sujeta a protección especial	Literatura
Especies endémicas dentro del área de estudio			
Familia	Nombre Científico	Distribución	Fuente
Lamiaceae	<i>Scutellaria muzquiziana</i>	Matorral submontano, Sierra de Santa Rosa	Encina y Villarreal (2005)
Asteraceae	<i>Ratibida coahuilensis</i>	Matorral submontano, Sierra de Santa	Encina y Villarreal (2005)

\* observadas durante los recorridos en campo.

En cuanto a las otras especies consideradas bajo estatus de conservación resulta importante comentar lo siguiente: *Amoreuxia wrightii* y *Echinocereus poselgeri* son más frecuentes en la Planicie Costera en el Noreste de Coahuila en los municipios de Progreso, Sabinas y Múzquiz, por lo cual se considera que la abundancia de tales especies disminuye con el aumento de la latitud y la disminución de la altitud.

El área de estudio se localiza en la Provincia Biótica Tamaulipeca, área donde se localiza un gran número de endemismos, sin embargo, son especies exclusivas de dicha provincia. Para el Matorral Tamaulipeco de la Planicie Costera del Golfo, las siguientes especies son endémicas para tal región fisiográfica, sin embargo, tienen un amplia distribución, como ejemplos se mencionan a las especies: *Acacia rigidula*, *Castela erecta*, *Leucophyllum frutescens* y *Schaefferia cuneifolia*.

En lo que hace a la FAUNA silvestre la promovente presenta el análisis diverso para la riqueza de especies

Grupo	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI	HZ-ME-VR
Aves	23	6	35	12
Mamíferos	8	2	7	2
Reptiles	3	5	8	3
<b>Total general</b>	<b>34</b>	<b>13</b>	<b>50</b>	<b>17</b>

Nota: HZ=Huizachal, ME=Matorral espinoso, PI=Pastizal inducido, VR=Vegetación riparia, BQ=Bosque de encino, MSM=Matorral submontano y MB=Matorral subinermes

**Dominancia**

Grupo	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI	HZ-ME-VR
Aves	0.080	0.285	0.050	0.093
Mamíferos	0.172	0.781	0.234	0.556
Reptiles	0.448	0.250	0.315	0.540



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Nota: H=Huizachal, ME=Matorral espinoso, ADM=Área de minado, P=Pastizal, VA=Vegetación de arroyo  
y MSUB=Matorral subinermé.

### Equitatividad

Grupo	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI	HZ-ME-VR
Aves	2.841	1.491	3.209	2.423
Mamíferos	1.925	0.377	1.630	0.637
Reptiles	0.302	1.494	1.382	0.802

Nota: H=Huizachal, ME=Matorral espinoso, ADM=Área de minado, P=Pastizal, VA=Vegetación de arroyo  
y MSUB=Matorral subinermé.

### Especies compartidas

Grupo	Nombre científico	Nombre común	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI	HZ-ME-VR
Aves	<i>Baeolophus atricristatus</i>	Carbonero cresta negra	X	X		X
	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla Swainson	X		X	
	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	X	X	X	X
	<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo			X	X
	<i>Carduelis psaltria</i>	Jilguero dominico			X	
	<i>Cathartes aura</i>	Aura común	X	X	X	X
	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola coquita	X		X	
	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	X		X	
	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	X		X	
	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	X		X	
	<i>Icteria virens</i>	Chipe piquigrueso	X		X	X
	<i>Icterus spurius</i>	Bolsero castaño			X	X
	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	X		X	
	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	X	X	X	X
	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas cenizo	X		X	
	<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	X		X	
	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	X		X	
	<i>Piranga rubra</i>	Tangara roja	X			X
	<i>Polioptila melanura</i>	Perlita del desierto	X		X	X
	<i>Vireo bellii</i>	Vireo de bell	X		X	
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma ala blanca	X		X	X	
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	X		X	X	
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrion gorri blanco				X	
Mamíferos	<i>Canis latrans</i>	Coyote	X		X	
	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	X	X		
	<i>Peromyscus boylii</i>	Ratón	X	X		
	<i>Peromyscus eremicus</i>	Ratón de los cactus	X		X	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Grupo	Nombre científico	Nombre común	BQ-ME-PI- MB	BQ-MSM- ME	HZ-ME- PI	HZ-ME- VR
	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo	X		X	X
Reptiles	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Lagartijo cola de látigo	X		X	X
	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija de los mezquites	X	X		
	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija panza rosada	X	X	X	X
	<b>Total general</b>			<b>27</b>	<b>8</b>	<b>25</b>

Nota: H=Huizachal, ME=Matorral espinoso, ADM=Área de minado, P=Pastizal, VA=Vegetación de arroyo y MSUB=Matorral subinermes.

Los valores anteriores así como la riqueza específica fueron requeridos para la obtención del coeficiente de similitud, los resultados se muestran en el cuadro III.3.2.2-5 el cual representa una matriz de doble entrada por grupo faunístico.

Se observa para las aves, similitudes entre las UVC de baja a media, las unidades con mayor semejanza son BQ-ME-PI-MB con HZ-ME-PI con 0.426. Por otro lado para los mamíferos la similitud es baja e incluso nula entre algunas UVC, y finalmente para reptiles se muestra una alta similitud entre BQ-ME-PI-MB y HZ-ME-VR con 0.545.

Cuadro III.3.2.2-5 Similitud de especies entre UVC

Grupo	UVC	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI
Aves	BQ-ME-PI-MB	-		
	BQ-MSM-ME	0.159	-	
	HZ-ME-PI	0.426	0.042	-
	HZ-ME-VR	0.375	0.341	0.217
Mamíferos	BQ-ME-PI-MB	-		
	BQ-MSM-ME	0.190	-	
	HZ-ME-PI	0.333	0.000	-
	HZ-ME-VR	0.273	0.000	0.136
Reptiles	BQ-ME-PI-MB	-		
	BQ-MSM-ME	0.129	-	
	HZ-ME-PI	0.324	0.021	-
	HZ-ME-VR	0.545	0.111	0.184

Nota: H=Huizachal, ME=Matorral espinoso, ADM=Área de minado, P=Pastizal, VA=Vegetación de arroyo y MSUB=Matorral subinermes.

Importancia biológica

Especies bajo estatus de conservación de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010

Grupo	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
Aves	<i>Accipiter cooperii</i>	Halcón de Cooper	Pr
	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguiluilla Swainson	Pr
	<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	Pr
Mamíferos	<i>Taxidea taxus</i>	Tlalcoyote	A
Reptiles	<i>Coluber flagellum</i>	Culebra chirrionera	A
	<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	A
	<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

P= Especie en Peligro de Extinción; Pr= Especie sujeta a Protección Especial; A= Especie Amenazada;  
E= Especie probablemente extinta en el medio silvestre; e= Especie endémica.

Grado de importancia biológica

Criterios de importancia biológica

ENDEMISMO		GRADO DE AMENAZA (NOM-059)	
Restringido a 1 bioma	4	Probablemente extinta	4
2 o 3 biomas	3	Peligro de extinción	3
4 biomas	2	Amenazada	2
América del norte	1	Sujeta a protección especial	1
Cosmopolitas	0	Ninguno	0

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Estatus	Endemismo	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI	HZ-ME-VR
Aves	<i>Accipiter cooperii</i>	Halcón de Cooper	1	0	1			
	<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrion garganta negra	0	1	1			
	<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Chara pechigris	0	2		2		
	<i>Baeolophus atricristatus</i>	Carbonero cresta negra	0	2	2	2		2
	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguillita Swainson	1	0	1		1	
	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto	0	1			1	
	<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	0	1			1	1
	<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz cotuí norteña	0	1			1	
	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	0	1	1		1	
	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	0	1	1		1	
	<i>Icterus cucullatus</i>	Bolsero encapuchado	0	1			1	
	<i>Icterus gularis</i>	Bolsero	0	1			1	
	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	0	1	1		1	
	<i>Meleagris gallopavo subsp. intermedia</i>	Guajolote norteño	0	1			1	
	<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	1	0	1		1	
	<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado	0	1			1	
	<i>Poliptila melanura</i>	Perita del desierto	0	1	1		1	1
	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche común	0	1	1			
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrion gorriblanco	0	1				1	
Mamíferos	<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo	0	1	1			
	<i>Sciurus alleni</i>	Ardilla	0	2				2
	<i>Taxidea taxus</i>	Tlalcoyote	2	0	2			
Reptiles	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Lagartijo cola de látigo	0	3	3		3	3
	<i>Coluber flagellum</i>	Culebra chirmonera	2	1			3	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Estatus	Endemismo	BQ-ME-PI-MB	BQ-MSM-ME	HZ-ME-PI	HZ-ME-VR
	<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	2	2		4		
	<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	2	3			5	
	<i>Opheodrys aestivus</i>	Culebra verde	0	2		2		
	<i>Pantherophis emoryi</i>	Culebra maicera	0	2			2	
	<i>Phrynosoma comutum</i>	Camaleón cornudo	0	3			3	
	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija de los mezquites	0	1	1	1		
	<i>Sceloporus olivaceus</i>	Lagarto espinoso de Texas	0	1			1	
	<i>Sceloporus poinsetti</i>	Lagartija de las grietas	0	2		2		
	<i>Sceloporus undulatus</i>	Lagartija espinosa	0	2				2
	<i>Tantilla hobartsmithi</i>	Culebra cabeza negra	0	2			2	
<b>Total general</b>					<b>18</b>	<b>14</b>	<b>31</b>	<b>12</b>

Nota: H=Huizachal, ME=Matorral espinoso, ADM=Área de minado, P=Pastizal, VA=Vegetación de arroyo y MSUB=Matorral subinermes.

Grado de importancia por UVC

UVC	Valor de importancia	Riqueza específica	Promedio
BQ-ME-PI-MB	18	34	0.53
BQ-MSM-ME	14	13	1.08
HZ-ME-PI	31	50	0.62
HZ-ME-VR	12	17	0.71

\* Suma total de puntos; \*\* suma total de puntos entre riqueza específica.

Atributo de la vegetación: diversidad, riqueza de especies y equitatividad  
Microcuencas RH24De-1  
Matorral espinoso

Área de la microcuenca		Área del proyecto	
<b>Estrato arbustivo</b>			
Riqueza de especies	24	Riqueza de especies	17
H' calculada (nats)	2.942	H' calculada (nats)	2.716
H Max (nats)	3.178	H Max (nats)	2.830
Equitatividad (%)	92.578	Equitatividad (%)	95.860
H Max - H Calculada (nats)	0.236	H Max - H Calculada (nats)	0.114
<b>Estrato herbáceo</b>			
Riqueza de especies	4	Riqueza de especies	7
H' calculada (nats)	1.332	H' calculada (nats)	1.887
H Max (nats)	1.386	H Max (nats)	1.946



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Área de la microcuenca		Área del proyecto	
Equitatividad (%)	96.100	Equitatividad (%)	96.957
H Max – H Calculada (nats)	0.054	H Max – H Calculada (nats)	0.059

Microcuenca RH24De-2  
Matorral espinoso

Área de la microcuenca		Área del proyecto	
<b>Estrato arbustivo</b>			
Riqueza de especies	25	Riqueza de especies	14
H' calculada (nats)	3.068	H' calculada (nats)	2.554
H Max (nats)	3.178	H Max (nats)	2.639
Equitatividad (%)	96.540	Equitatividad (%)	86.765
H Max – H Calculada (nats)	0.110	H Max – H Calculada (nats)	0.085
<b>Estrato herbáceo</b>			
Riqueza de especies	4	Riqueza de especies	2
H' calculada (nats)	1.386	H' calculada (nats)	0.693
H Max (nats)	1.386	H Max (nats)	0.693
Equitatividad (%)	100.000	Equitatividad (%)	100.000
H Max – H Calculada (nats)	0.000	H Max – H Calculada (nats)	0.000

Huizachal

Área de la microcuenca		Área del proyecto	
<b>Estrato arbóreo</b>			
Riqueza de especies	3	Riqueza de especies	1
H' calculada (nats)	0.589	H' calculada (nats)	---
H Max (nats)	1.099	H Max (nats)	---
Equitatividad (%)	53.650	Equitatividad (%)	---
H Max – H Calculada (nats)	0.510	H Max – H Calculada (nats)	---
<b>Estrato arbustivo</b>			
Riqueza de especies	15	Riqueza de especies	2
H' calculada (nats)	2.556	H' calculada (nats)	0.693
H Max (nats)	2.708	H Max (nats)	0.693
Equitatividad (%)	94.385	Equitatividad (%)	100.000
H Max – H Calculada (nats)	0.152	H Max – H Calculada (nats)	0.000
<b>Estrato herbáceo</b>			



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Área de la microcuenca		Área del proyecto	
Riqueza de especies	8	Riqueza de especies	6
H' calculada (nats)	1.925	H' calculada (nats)	1.696
H Max (nats)	2.080	H Max (nats)	1.792
Equitatividad (%)	92.580	Equitatividad (%)	94.641
H Max – H Calculada (nats)	0.155	H Max – H Calculada (nats)	0.096

Para la fauna silvestre la promotora indica que:

Se muestran los valores de similitud entre la composición de las especies entre la microcuenca y predio, los cuales son bajos y esto se debe a que para la microcuenca y dada su diversidad mucho mayor en ecosistemas y superficie reporto mayor riqueza de especies; en el caso de las aves esta es de 44 en la microcuenca mientras que para el área del proyecto es de 27, es importante identificar que de estas 27 especies solo 16 se presentan en la microcuenca, por lo que 11 son las especies que solo fueron reportadas solo para el predio y son las que se mencionan a continuación; cerceta ala azul (*Anas discors*), garzón gris (*Ardea herodias*), aguilla cola roja (*Buteo jamaicensis*), chorlito tildío (*Charadrius vociferus*), pijije ala blanca (*Dendrocygna autumnalis*), gallareta americana (*Fulica americana*), golondrina cola de tijera (*Hirundo rustica*), comorán oliváceo (*Phalacrocorax brasilianus*), mosquero cardenal (*Pyrocephalus rubinus*), tirano grítón (*Tyrannus vociferans*) y lechuza de campanario (*Tyto alba*), como se puede observar gran parte de estas aves son acuáticas su cercanía con el proyecto es por la cercanía con la presa Flores además de los arroyos San Antonio que finalmente descarga a esta presa. El cual no será afectado por el proyecto, por el contrario actualmente Minera del Norte Unidad MIMOSA descarga agua del tajo en operación Carlos II para alimentar a esta presa lo que beneficia de cierto modo a las aves acuáticas. Por otro lado en el caso de mamíferos y reptiles son en ambos casos 13 las especies reportadas para la microcuenca y 3 en el predio de las cuales 2 son compartidas, por lo que 1 especie fue reportada únicamente para el sitio levantado en el predio y esta es la zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*) en el caso de mamíferos y la tortuga de orejas rojas (*Trachemys scripta subsp. elegans*) en el caso de reptiles, en ambos casos son especies que poseen una distribución más allá de lo que se delimita para el predio siendo para el caso de la zorra (*Urocyon cinereoargenteus*) incluso solo un área de paso y no un área de refugio dada la cercanía con las obras, mientras que particularmente para la tortuga de orejas rojas (*Trachemys scripta subsp. elegans*) es importante mencionar todos los registros fueron dentro del tajo inundado existente dentro del predio por lo que los ejemplares deberán ser rescatados.

Similitud entre composición de especies de microcuenca y área del predio

Parámetro	Aves	Mamíferos	Reptiles
Riqueza en microcuenca	44	13	13
Riqueza en área de proyecto	27	3	3
Especies compartidas	16	2	2
Bray-Curtis	0.186	0.114	0.183

**FLORA**

Dentro del área del proyecto el tipo de vegetación que presenta mayor valor biológico es el Matorral Espinoso, debido a que por presentar mayor riqueza de especies, esta comunidad es la de mayor superficie en el área del proyecto con 33.5182 ha así como también en las dos microcuencas con 1,348 ha, por lo que la superficie que será afectada de esta vegetación por el cambio de uso del suelo

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales**

**Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015**

representa el 2.44% del total en la microcuenca, razón por la que se considera un impacto de baja significancia.

En la microcuenca se desarrollan varios tipos de vegetación, los dominantes son el Matorral Espinoso, Matorral Subinermes, Matorral Submontano, Pastizal inducido y Huizachal, así como Vegetación de Arroyos y Bosque de encino, incrementando el valor biológico de microcuenca, estas dos últimas comunidades no se desarrollan en el área de proyecto, solamente se presenta Matorral espinos y Huizachal, lo cual determina que la ejecución del proyecto no comprometerá la riqueza y diversidad de especies a nivel local.

Respecto a la riqueza de especies, índices de diversidad y equitatividad que se presenta en la microcuenca y área del proyecto, se evidencia que la primera presenta valores más altos. En el estrato arbustivo y herbáceo la riqueza de especies e índices de diversidad, son más altos en la microcuenca. En el estrato arbóreo la riqueza de especies es baja en ambas áreas de contexto, sin embargo, es menor en el área del proyecto, lo cual refleja baja significancia en el impacto ocasionado por el proyecto.

En el estrato arbustivo se presentan dos especies de lento crecimiento y difícil regeneración tales como el manacaballo (*Echinocactus texensis*) y biznaga chilitos (*Mammillaria heyderi*) las cuales presentan densidad de 50 y 22 ind/ha respectivamente. Las especies dominantes son *Acacia rigidula*, *Celtis pallida*, *Acacia greggii* y *Prosopis glandulosa*, también se distribuyen en la microcuenca por lo que no se afectara la riqueza de especies. Con respecto a las especies de lento crecimiento y difícil regeneración, se aplicará un programa de conservación, lo cual implica el rescate y trasplante de todos los individuos de tales especies, lo anterior con el objetivo de minimizar el impacto a la diversidad biológica del predio.

Por último, las comunidades vegetales que se presentan en la microcuenca son de aptitud forestal con uso pecuario, por lo que es común el sobrepastoreo. En el área del proyecto se presenta pastoreo desordenado por lo que se evidencia degradación de suelo de la vegetación que ahí se desarrolla.

En conclusión al comparar la superficie que ocupan los tipos de vegetación en el área del proyecto y en la microcuenca se determina que el impacto es no significativo, ya que el matorral espinoso es la comunidad dominante en el área del proyecto, la cual es además común en la superficie de la microcuenca por lo que los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto son de baja significancia.

**Fauna**

La fauna silvestre está conformada por las especies que habitan de forma natural dentro de un ecosistema. Las especies que integran la fauna están relacionadas entre sí y con el resto de los organismos vivos (vegetación, microorganismos, entre otros), y los no vivos (suelo, clima, agua, radiación solar) que componen los ecosistemas.

En total se registraron datos de 9 sitios de muestreo de los cuales 1 fue considerado para la descripción de las condiciones del predio. El Cuadro X.1.3-1 nos muestra un panorama general de las condiciones faunísticas en las áreas del predio y de la microcuenca, los registros obtenidos a nivel microcuenca son muy elevados en comparación de lo que se obtuvo en el predio, lógicamente este dato es de esperarse al corresponder un área más extensa con mayor sitios levantados en mayor diversidad de vegetación.

**Cuadro X.1.3-1 Riqueza específica por grupo faunístico**

Contexto	Grupo	Riqueza específica
Microcuenca	Aves	45
	Mamíferos	13
	Reptiles	13
Área del proyecto	Aves	27
	Mamíferos	3
	Reptiles	3



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Dando seguimiento a los datos obtenidos en los apartados de fauna a nivel puntual (predio en el capítulo IV) y regional (microcuencas en el capítulo III); se muestra en el Cuadro X.1.3-2 la dominancia y equitatividad por grupo faunístico, definida en los capítulos III y IV, de acuerdo al Índice de Simpson, estos datos muestran que las dominancias son similares entre el área del predio y el área de las microcuencas para el grupo de las aves, mientras que en mamíferos y reptiles la dominancia es mayor en el predio, por otro lado, de acuerdo al índice de Shannon-Wiener que nos indica la uniformidad en la estructura de las especies, notamos valores similares en categorías de diversidad (alta, media y baja), sin embargo, para el grupo de las aves la uniformidad es mayor en la microcuenca, caso contrario para los grupos de mamíferos y reptiles, lo que nos indicaría que la diversidad es mayor en el predio por lo que es importante haber hecho mención de los parámetros de riqueza y dominancia, lo que en conjunto concluye finalmente que en la microcuenca la fauna es más diversa.

Cuadro X.1.3-2 Dominancia y uniformidad de especies

Contexto	Grupo	Riqueza específica	Shannon-Wiener	Simpson
Microcuenca	Aves	45	3.367	0.046
	Mamíferos	13	0.584	0.003
	Reptiles	13	0.817	0.025
Área del proyecto	Aves	27	3.142	0.049
	Mamíferos	3	1.055	0.360
	Reptiles	3	1.047	0.365

Para el proyecto se estimó el coeficiente de similitud de Bray-Curtis, los cálculos fueron aplicados con apoyo del programa estadístico EstimateS (Versión 9.1.0, R. K. Colwell). Las pruebas de similitud se aplicaron con la finalidad de comparar los datos por grupo faunístico en el predio y sus resultados en el total del área de la microcuenca. Estos resultados muestran una composición de especies baja en los tres grupos.

Cuadro IX.1.3-3 Similitud entre composición de especies de microcuenca y área del predio

Parametro	Aves	Mamíferos	Reptiles
Riqueza en microcuenca	44	13	13
Riqueza en área de proyecto	27	3	2
Especies compartidas	16	2	2
Bray-Curtis	0.186	0.114	0.183

Por los argumentos anteriores presentados por la promotora en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia; no obstante que si es área y hábitat de distribución de especies como *Manfreda longiflora* amenazada y *Amoreuxia wrightii* en peligro de extinción, consideradas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Luego en el programa de rescate y reubicación de cactáceas propone a las especies de la familia Cactaceae, que se localizan en el área solicitada para establecer el proyecto.



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento mineral se conservará en el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes, ya establecidas con anterioridad como son: áreas con uso urbano, boulevares, calles, instalaciones eléctricas, infraestructura urbana, edificios, etc.; sin embargo, las obras a la fecha no han sido factor limitante para el desplazamiento de las especies de fauna, principalmente aves, propias del hábitat que se pretende impactar. Vale destacar que el predio en la actualidad tiene como actividades principales el uso con actividades antropogénicas de alto impacto, ya que se ubican las áreas aledañas a áreas urbanizadas y de aprovechamientos ya establecidos. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como pueden ser los reptiles, hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad (*Passerina ciris* con protección especial) se desplazarán por la sola presencia humana. También se presentan acciones tendientes a la protección y rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y de todas las demás especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para el rescate y reubicación para su conservación así como que la zona a impactar con el proyecto extractivo es menos diversa que la microcuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

#### ***Estimadores de susceptibilidad a la erosión***

*De esta manera se hacen los cálculos de las pérdidas en promedio de suelo en t·ha·a, a través de la dinámica de entre tres escenarios. Se puede apreciar que las medias se encuentran dentro de la clase 1,*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 45 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

ya que durante los tres escenarios el valor medio de erosión es menor a 5 t·ha·a, lo que ubica al área de estudio en lo que se refiere a la erosión hídrica en una clase normal o incipiente.

Promedios de erosión hídrica (ton ha<sup>1</sup> año<sup>-1</sup>) para las microcuencas de referencia, ponderados por superficie.

EROSION MEDIA	E0	E1	E2
t·ha·a	RH24De-1		
	0.9112	1.0006	0.9161
Media General	RH24De-2		
	1.497584	2.139362	1.756782
	1.3703	1.4532	1.3364

A pesar de los valores promedio de erosión en t·ha·a, que se obtuvieron por microcuenca no permite realizar un análisis a fondo de la dinámica de este proceso en la región, por lo que se realizó el cálculo de la erosión.

VALORES DE EROSIÓN HÍDRICA E INTERVALOS DE CLASE PROPUESTOS POR WISCHMEIER Y SMITH EN 1965

CLASE	GRADO DE EROSIÓN	t·ha·a
1	Incipiente	<5
2	Ligera	5 a 10
3	Moderada	10 a 50
4	Severa	50 a 200
5	Muy Severa	> 200

Los cambios en la clasificación de las superficies según su erosión potencial hídrica para los tres escenarios de trabajo se muestran en el Cuadro IX.3.2-4, en este capítulo se hace observancia del primer escenario E<sub>0</sub>: dentro del área de estudio se presenta la clase muy severa con un 0.0011% de la superficie lo cual pertenece a una superficie menor a una hectárea; la mayor proporción de la superficie presenta pérdida de suelo menor a 5 t·ha·a, (97.01% de la superficie), En general la pérdida de suelo por erosión hídrica es inferior a 5 t·ha·a, y con menor proporción de estas dentro de las clases ligera, moderada, severa y muy severa, con esto se hace notar y se afirma que el área de estudio no se encuentran dentro de una vulnerabilidad ante la erosión hídrica, además de que se presenta un bajo índice de agresividad de la lluvia, considerando también que la topografía de la región, la naturaleza y las dimensiones de las obras (necesarias para este proyecto), se afirma que las obras no tendrán influencia significativa en los impactos en la erosión hídrica en el área de estudio.

CUADRO IX.3.2-4. Superficies por clase de erosión HÍDRICA en las microcuencas y tasas de cambio entre escenarios.

CLASE	E <sub>0</sub>		E <sub>1</sub>		E <sub>2</sub>	
	ha	%	ha	%	ha	%
MICROCUENCAS RH24De-1						
INCIPIENTE	3,817.3536	97.0163	3,808.6915	96.7962	3,816.7462	97.0009
LIGERA	70.4667	1.7909	69.3418	1.7623	67.8794	1.7251

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

MODERADA	41.8481	1.0635	51.0726	1.2980	45.0429	1.1447
SEVERA	5.0398	0.1281	5.4672	0.1389	5.0398	0.1281
MUY SEVERA	0.0450	0.0011	0.1800	0.0046	0.0450	0.0011
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,934.7532</b>	<b>100</b>	<b>3,934.7532</b>	<b>100</b>	<b>3,934.7532</b>	<b>100</b>
<b>MICROCUENCA RH24De-2</b>						
INCIPIENTE	2,748.2961	93.5933	2,713.3258	92.4024	2,731.1035	93.0078
LIGERA	132.5676	4.5146	116.2526	3.9590	113.1471	3.8532
MODERADA	44.4442	1.5135	90.8913	3.0953	78.4244	2.6707
SEVERA	11.1167	0.3786	12.4669	0.4246	12.3994	0.4223
MUY SEVERA	0.0000	0.0000	3.4880	0.1188	1.3502	0.0460
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,936.4246</b>	<b>100</b>	<b>2,936.4246</b>	<b>100</b>	<b>2,936.4246</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,871.1778</b>		<b>6,871.1778</b>		<b>6,871.1778</b>	

También para la erosión eólica la promotente indica que se calcularon entonces las medias de erosión ( $t \cdot ha \cdot a$ ) ponderadas por superficie (ha), estas se muestran en el Cuadro IX.3.2-5, en este se denotan ligeros cambios entre escenarios ya la diferencia entre los escenarios  $E_0$  y  $E_1$  es menor a una tonelada, y finalmente con la aplicación de medidas de mitigación, la erosión que incremento en  $E_1$  se reduce la erosión un 63.19%, a valores muy cercanos al escenario original. Por otro lado, como se verá más adelante, en los tres escenarios, la microcuenca RH24De-1 presenta niveles de erosión normales y la RH24De-2 su erosión eólica es ligera, siendo la media global de erosión por ha y año que ubica al área de estudio en la clase ligera.

CUADRO IX.3.2-5. PROMEDIOS DE EROSIÓN eólica ( $T \cdot HA \cdot A$ ) PARA LAS MICROCUENCAS DE REFERENCIA, PONDERADOS POR SUPERFICIE.

EROSIÓN MEDIA	$E_0$	$E_1$	$E_2$
$t \cdot ha \cdot a$	RH24De-1		
	7.2048	7.5530	7.2985
$t \cdot ha \cdot a$	RH24De-2		
	25.7420	28.4695	26.7803
<b>MEDIA GENERAL</b>	16.4734	18.0112	17.0394

Sin embargo, estas medidas no permiten analizar la distribución y dinámica de la erosión eólica en la microcuenca. Para esto, se agruparon las superficies en cuanto a su erosión eólica en las clases de degradación propuestas en el Ordenamiento General del Territorio Nacional de 1993 (Cuadro IX.3.2-6). Cuadro IX.3.2-6. CLASES DE DEGRADACIÓN DEL SUELO POR EROSIÓN EÓLICA (ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO NACIONAL, 1993)

CLASE	GRADO DE EROSIÓN	$t \cdot ha \cdot a$
1	Sin erosión	<12
2	Ligera	12 a 50
3	Moderada	50 a 100
4	Alta	100 a 200

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

CLASE	GRADO DE EROSIÓN	t/ha·a
5	Muy Alta	> 200

La erosión eólica calculadas para el área de estudio se muestra en el Cuadro IX.3.2-7, se contemplan los tres escenarios propuestos y descritos anteriormente. En el área de estudio (ambas microcuencas) y considerando los tres escenarios, el recurso suelo como servicio ambiental factible de modificación por el proyecto, el área de estudio presenta el 51.27% con erosión considerada como erosión normal (por debajo de las 12 ton ha<sup>-1</sup> año<sup>-1</sup>), con un porcentaje de 37.98% se presenta la erosión ligera (menos de 50 ton ha<sup>-1</sup> año<sup>-1</sup>), mientras que la clase de erosión, la moderada (menos de 100 ton ha<sup>-1</sup> año<sup>-1</sup>) se presenta en el 10.74% de la superficie total. Los valores de erosión dentro del área de estudio se presentan similares en los tres escenarios.

CUADRO IX.3.2-7. Superficies por clase de erosión eólica en la microcuenca y escenario.

CLASE	E <sub>0</sub>		E <sub>1</sub>		E <sub>2</sub>	
	ha	%	ha	%	ha	%
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>						
SIN EROSIÓN	2,910.3022	73.9640	2,910.0772	73.9583	2,910.3022	73.9640
LIGERA	920.8877	23.4040	893.2363	22.7012	911.7306	23.1712
MODERADA	103.5633	2.6320	131.4397	3.3405	112.7204	2.8647
ALTA		0.0000		0.0000		0.0000
MUY ALTA		0.0000		0.0000		0.0000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,934.7532</b>	<b>100</b>	<b>3,934.7532</b>	<b>100</b>	<b>3,934.7532</b>	<b>100</b>
<b>MICROCUENCA RH24De-2</b>						
SIN EROSIÓN	613.6229	20.8969	611.1700	20.8134	613.6229	20.8969
LIGERA	1,805.0658	61.4716	1,626.0962	55.3767	1,672.7233	56.9646
MODERADA	517.7359	17.6315	699.1584	23.8099	650.0784	22.1384
ALTA		0.0000		0.0000		0.0000
MUY ALTA		0.0000		0.0000		0.0000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,936.4246</b>	<b>100</b>	<b>2,936.4246</b>	<b>100</b>	<b>2,936.4246</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,871.1778</b>		<b>6,871.1778</b>		<b>6,871.1778</b>	

**Estimadores de susceptibilidad a la erosión**  
**Erosión hídrica**

Los promedios de la pérdida de suelo que ocurren en la microcuenca, y dentro del área del proyecto en los escenarios propuestos, se exponen dentro del Cuadro X.1.1.2-1A y Cuadro X.1.1.2-1B, del primer cuadro se extrae que el promedio de los tres escenarios en ambas microcuencas caen dentro de la clase Incipiente, con pérdidas menores a 5 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup>, pero es importante mencionar que si hay ligeros cambios entre los promedios, para la microcuenca se presenta un incremento (0.3656 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup>) cuando ocurre el escenario E<sub>1</sub>, pero que disminuye a cerca de su valor original cuando se presenta E<sub>2</sub>, mientras que en el área del proyecto en el escenario E<sub>1</sub> la tasa de erosión se incrementa a 11.3518 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup> lo que ocasiona un cambio en la clase de erosión de incipiente a moderada con una tasa de 16.1547 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup>,

*LXR*

*X*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

pero que de igual forma para el  $E_2$  disminuye un 55.44% para quedar finalmente en  $7.1980 \text{ ton ha}^{-1} \text{ a}^{-1}$  en clase Ligera.

Cuadro x.1.1.2-1a promedios de erosión hídrica ( $T \text{ HA}^{-1} \text{ A}^{-1}$ ) para las microcuencas de referencia

EROSION MEDIA	$E_0$	$E_1$	$E_2$
$t \text{ ha}^{-1} \text{ a}^{-1}$	RH24De-1		
	0.9112	1.0006	0.9161
	RH24De-2		
	1.497584	2.139362	1.756782
Media Global	1.2044	1.5700	1.3364

Cuadro x.1.1.2-1b promedios de erosión hídrica ( $T \text{ HA}^{-1} \text{ A}^{-1}$ ) para el área del proyecto

EROSION MEDIA	$E_0$	$E_1$	$E_2$
$t \text{ ha}^{-1} \text{ a}^{-1}$	RH24De-1		
	1.3414	13.8650	2.0122
	RH24De-2		
	8.264311	18.44444	12.3838
Media Global	4.8029	16.1547	7.1980

Es importante resaltar que al considerar solo a los promedios, hace que la apreciación de los datos sea muy generalizada, y se evita un análisis cualitativo de la pérdida de suelo por la erosión, por lo dispuesto anteriormente se presenta la erosión clasificada, de acuerdo a rangos que se muestran en el Cuadro X.1.1.2-2.

Cuadro x.1.1.2-2 VALORES DE EROSIÓN HÍDRICA E INTERVALOS DE CLASE PROPUESTOS POR WISCHMEIER Y SMITH EN 1965

CLASE	GRADO DE EROSIÓN	$t \text{ ha}^{-1} \text{ a}^{-1}$
1	Incipiente	<5
2	Ligera	5 a 10
3	Moderada	10 a 50
4	Severa	50 a 200
5	Muy Severa	> 200

En las dos microcuencas se presentan las cinco clases de erosión desde incipiente hasta Muy severa, en los tres escenarios, globalmente el proyecto ocasiona la migración de 61.0723 ha, generando la migración de estas dentro de las clases. Cuando se tiene el proyecto la clase Incipiente y ligera pierden una tasa del 1.9953% (61.0723 ha) de su superficie, la migración genera el incremento en las clases de Moderada, Severa y Muy Severa con incrementos de 1.8162%, 0.0568% y 0.1222% (55.6716, 1.7777 y 3.6230 ha respectivamente), las medidas hacen efectos en la migración de las superficies en la presencia de  $E_2$ , La transferencia entre clases se reduce a 39.8079 ha (1.32%) generando tasas de incremento en las clases Moderada, Severa y Muy Severa de 1.2384%, 0.0437% y 0.0460% (37.1750, 1.2827 y 1.3502 ha respectivamente). Lo anterior deja a la vista que la clase de erosión que más incrementa con las acciones del proyecto es la moderada, y que su mitigación es del alrededor del 35%. Los incrementos de erosión hídrica observados en el  $E_1$  obedecen al impacto generado por las actividades propias de la minería que se desarrollan en el sitio, con las medidas de restauración propuestas en el  $E_2$  este efecto será mitigable, por lo tanto se puede concluir que el proyecto no representa una amenaza.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Cuadro x.1.1.2-3 cambios en la proporción de superficies por clase de erosión en las microcuencas entre escenarios

Clase	Cambio en porcentaje de superficie de las clases de erosión hídrica con respecto a E <sub>0</sub>		
	E <sub>1</sub> -E <sub>0</sub>	E <sub>2</sub> -E <sub>0</sub>	E <sub>2</sub> -E <sub>1</sub>
<b>Microcuenca RH24De-1</b>			
Incipiente	0.2201	0.0154	-0.2047
Ligera	0.0286	0.0658	0.0372
Moderada	-0.2344	-0.0812	0.1532
Severa	-0.0109	0.0000	0.0109
Muy severa	-0.0034	0.0000	0.0034
<b>Microcuenca RH24De-2</b>			
Incipiente	1.1909	0.5855	-0.6054
Ligera	0.5556	0.6614	0.1058
Moderada	-1.5818	-1.1572	0.4246
Severa	-0.0460	-0.0437	0.0023
Muy severa	-0.1188	-0.0460	0.0728

**Erosión eólica**

La media de pérdida de erosión eólica en las microcuencas para los tres escenarios muestra que para la RH24De-1 presenta un grado de erosión normal, mientras que la media de la RH24De-2 la sitúa con un grado de erosión Ligera. Sin embargo, si consideramos la totalidad del área de estudio (las dos microcuencas) la media global de erosión es de una clase ligera en los tres escenarios, presentándose un incremento de 1.5379 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup> en E1 que posteriormente este incremento disminuye a .5660 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup> en E2.

En el área del proyecto las medias de pérdida de suelo varían entre escenarios. Para las dos microcuencas en el escenario E0 es clase ligera, al pasar a E1 la clase de erosión es moderada para volver nuevamente en E2 a clase ligera. Se observa que del primer escenario al segundo, se incrementa la media global de erosión en 46.0766 ton ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup>, pero dicho incremento se reduce con las medidas, es decir con el proyecto y medidas el promedio de pérdidas pasa a ser de 14.8443 t ha<sup>-1</sup> a<sup>-1</sup>.

Cuadro x.1.1.2-1a promedios de erosión eólica (T HA<sup>-1</sup> A<sup>-1</sup>) para las microcuencas de referencia

EROSIÓN MEDIA	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
t ha <sup>-1</sup> a <sup>-1</sup>	<b>RH24De-1</b>		
	7.2048	7.5530	7.2985
	<b>RH24De-2</b>		
	25.7420	28.4695	26.7803
<b>Media Global</b>	16.4734	18.0112	17.0394

*LXR*

Cuadro x.1.1.2-1B promedios de erosión eólica ( $T HA^{-1} A^{-1}$ ) para el área del proyecto

EROSION MEDIA	$E_0$	$E_1$	$E_2$
$t ha^{-1} a^{-1}$	RH24De-1		
	26.5023	75.5566	39.7451
	RH24De-2		
	33.8228	76.9217	50.2687
Media Global	30.1626	76.2391	45.0069

A pesar de los resultados que se plantean anteriormente en la pérdida de suelo  $t ha^{-1} a^{-1}$ , no se denota suficiente para explicar la dinámica de la erosión eólica dentro de la microcuenca, de acuerdo con lo anterior se presentan las superficies agrupadas en cuanto a su erosión eólica en las clases de degradación propuestas en el Ordenamiento General del Territorio Nacional de 1993 (Cuadro X.1.1.2-5). Cuadro x.1.1.2-5 clases de degradación de suelo por erosión eólica (ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO NACIONAL, 1993)

CLASE	GRADO DE EROSIÓN	$t ha^{-1} a^{-1}$
1	Sin erosión	<12
2	Ligera	12 a 50
3	Moderada	50 a 100
4	Alta	100 a 200
5	Muy Alta	> 200

La erosión eólica dentro de la microcuenca en  $E_1$  respecto de  $E_0$ , en promedio tiene una tasa de cambio de .4988%, existiendo transferencia de 61.0723 ha de la clase incipiente y ligera a las clases moderada, severa y muy severa, siendo la clase moderada la que más incrementa su superficie con esto en 55.6716 ha. En los porcentajes de cambio de  $E_2$  respecto de  $E_0$ , son del 0.3320% dejando evidente que las medidas de mitigación son efectivas revertiendo los efectos causados en 35% en promedio, ya que la transferencia de superficie de la clase incipiente y ligera a las clases superiores es de 39.8079 ha.

Si consideramos los efectos del proyecto en las dos microcuencas de referencia las tasas de erosión no se incrementan significativamente, y las transferencias de cambio entre clases son poco significativas en porcentajes muy reducidos menores al 1.2%.

Al igual que la erosión hídrica, la erosión eólica aumenta con las actividades del proyecto ( $E_1$ ) sin embargo los efectos son reducidos con las medidas de restauración aplicadas desde la etapa de operación hasta el abandono ( $E_2$ ). Por lo tanto se concluye que dicho proyecto no representa amenaza alguna.

Cuadro x.1.12-6 cambios en la proporción de superficies por clase de erosión en las microcuencas entre escenarios

Clase	Cambio en porcentaje de superficie de las clases de erosión eólica con respecto a $E_0$		
	$E_0-E_1$	$E_0-E_2$	$E_1-E_2$
Microcuenca RH24De-1			
Incipiente	0.2201	0.0154	-0.2047
Ligera	0.0266	0.0658	0.0372






Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Clase	Cambio en porcentaje de superficie de las clases de erosión eólica con respecto a E0		
	$E_0-E_1$	$E_0-E_2$	$E_1-E_2$
Moderada	-0.2344	-0.0812	0.1532
Severa	-0.0109	0.0000	0.0109
Muy severa	-0.0034	0.0000	0.0034
Microcuenca RH24De-2			
Incipiente	1.1909	0.5855	-0.6054
Ligera	0.5556	0.6614	0.1058
Moderada	-1.5818	-1.1572	0.4246
Severa	-0.0460	-0.0437	0.0023
Muy severa	-0.1188	-0.0460	0.0728

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

### Hidrología superficial

El predio se ubican dentro de la región hidrológica número 24 "Bravo-Conchos", en la cuenca D P. Falcón - R. Salado, subcuenca RH24De R. Sabinas, específicamente se ubica dentro del área de drenaje de los arroyos San Antonio y tributarios hasta el punto de unión con el arroyo Cantarranas, y Juan Gil y tributarios hasta el punto de unión con el arroyo La Lavadora en ambos casos es aguas abajo del predio, ambos cuerpos de agua alimentan al Río San Juan el que finalmente se une al Río Sabinas. Particularmente el predio intercepta en un pequeño fragmento al arroyo San Antonio así como su área de drenaje la que pudiera ser afectada, la obra que intercepta este escurrimiento es el camino de maquinaria al taller, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitar afectaciones mayores a este escurrimiento. Por otro lado, actualmente la empresa Minera del Norte Unidad "MIMOSA" descarga agua del tajo en operación Carlos II a este cuerpo de agua, principalmente para alimentar a la presita Flores.

El predio intercepta de igual manera al arroyo Juan Gil así como su área de drenaje, actualmente dentro del predio el arroyo no presenta agua, inclusive se observó durante recorridos de campo que el flujo

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 52 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

desaparece o se pierde, pudiendo ser atribuido al actual desarrollo de actividades mineras o bien por condiciones propias del escurrimiento; las obras que interceptan a este escurrimiento son: línea eléctrica, canal general para manejo de agua, área de tiros, camino carbonero, área de explotación, camino de maquinaria al taller, lamero nuevo y parcialmente el patio de secado, considerando lo anterior y para evitar afectaciones se contempla un canal para desvío del arroyo Juan Gil, además de lo anterior se deberán tomar medidas necesarias para evitar afectaciones mayores.

#### Hidrología subterránea

Particularmente para la zona de estudio anteriormente la empresa ha realizado el estudio geohidrológico denominado Bloque 7, que tiene entre sus objetos el determinar los efectos de la explotación de la mina sobre el agua subterránea del acuífero; dentro de este estudio identificamos al proyecto en la denominada Zona 1 y específicamente dentro de una ciénega, en esta zona, la construcción del tajo cortará el flujo de agua subterránea, en especial la que circula a través del "vado" donde se forma una ciénega que es utilizada por algunos usuarios. Aguas abajo del tajo, se cortará el flujo lo que afectará considerablemente los caudales de los aprovechamientos, entre los que destaca el pozo E9 que rinde 4 lps. Los aprovechamientos ubicados aguas arriba del tajo, también se verán afectados aunque de forma parcial, en especial el pozo P76 que rinde 17 lps, así como otros aprovechamientos que se encuentran sobre esta zona.

En el área sin cambios ( $E_0$ ) para el área de estudio ocurre un volumen total de escurrimiento de 17.761  $hm^3$ , valor que cambia con la presencia de las obras ( $E_1$ ) a 17.785  $hm^3$ , mostrando un ligero incremento en el área de estudio de 0.024  $hm^3$ , pero que con las medidas de mitigación en el  $E_2$ , el escurrimiento disminuye a una condición más cercana de la inicial mostrando un escurrimiento de 17.773  $hm^3$ , lo que representa un incremento en el  $Ve$  de .012  $hm^3$ , que representa en porcentaje de incremento con respecto al estado inicial  $E_0$  del .06%. Los cambios por uso del suelo y tipo de vegetación son claros en el área de estudio, correspondiendo a los usos del suelo que serán afectados por las obras (ver Capítulo II), en el área de estudio los tipos de vegetación más afectados en ambas microcuencas son el Matorral Espinoso incrementando su  $Ve$  un 0.012  $hm^3$  (incremento del 0.31%), seguida del Huizachal que incrementó el 0.004  $hm^3$  (0.40%) y el Pastizal con Matorral espinoso incrementando su  $Ve$  el 0.0007  $hm^3$  (0.04%). El volumen de escurrimiento que se incrementa con el desarrollo del proyecto, disminuye con la instrumentación de medidas de mitigación en el  $E_2$  mostrando que los efectos de cambio son de un incremento en el  $Ve$  menor y más cercano al estado inicial, teniendo que el Matorral Espinoso incrementó su  $Ve$  a 0.006  $hm^3$  (0.16%), seguida del Huizachal con 0.002  $hm^3$  (0.20%) y el Pastizal con Matorral espinoso incrementando su  $Ve$  el 0.0004  $hm^3$  (0.02%), debido a que las medidas de mitigación contrarrestan los efectos de ocasionados durante  $E_1$ .

Cuadro IX.3.1.1-4 volumen de escurrimiento medio anual por tipo de vegetación y uso de suelo proyectado en tres escenarios distintos.

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO ANUAL ( $m^3/año$ )			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	$E_0$	$E_1$	$E_2$
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>			
Agricultura de Temporal	957,716.0000	957,716.0000	957,716.0000
Área de Minería	264,087.8125	264,150.3438	264,119.0938
Asentamiento Humano	345,619.0938	345,619.0938	345,619.0938
Bosque de Encino	108,816.5703	108,816.5703	108,816.5703

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO ANUAL (m <sup>3</sup> /año)			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	54,020.1641	54,020.1641	54,020.1641
Camino	126,692.6250	126,734.5234	126,713.5703
Cuerpo de Agua	76,987.9766	76,987.9766	76,987.9766
Huerto Frutícola	54,786.4141	54,786.4141	54,786.4141
Huizachal	579,231.5625	579,969.0625	579,600.3125
Huizachal con Matorral Espinoso	156,508.1719	157,180.7656	156,844.4688
Huizachal con Matorral Subinerme	9,447.1182	9,447.1182	9,447.1182
Huizachal con Pastizal Inducido	189,519.4844	189,519.4844	189,519.4844
Infraestructura	81,066.0703	81,066.0703	81,066.0703
Matorral Espinoso	3,139,975.2500	3,144,334.5000	3,142,155.0000
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	91,484.4844	91,484.4844	91,484.4844
Matorral Espinoso con Huizachal	209,491.3281	209,491.3281	209,491.3281
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	377,707.6563	377,707.6563	377,707.6563
Matorral Subinerme	788,736.4375	788,736.4375	788,736.4375
Matorral Subinerme con Bosque de Encino	59,423.0352	59,423.0352	59,423.0352
Matorral Subinerme con Pastizal Inducido	2,669.6611	2,669.6611	2,669.6611
Matorral Submontano	433,215.7500	433,215.7500	433,215.7500
Matorral Submontano con Bosque de Encino	3,325.4341	3,325.4341	3,325.4341
Pastizal Inducido	970,076.5625	970,076.5625	970,076.5625
Pastizal Inducido con Huizachal	329,913.2813	329,934.0000	329,923.6250
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	1,031,970.3125	1,032,096.0000	1,032,033.1250
Pastizal Inducido con Matorral Subinerme	57,550.3398	57,550.3398	57,550.3398
Vegetación Riparia	71,896.6719	72,262.7031	72,079.6875
<b>SUBTOTAL</b>	<b>10,571,935.2681</b>	<b>10,578,321.4790</b>	<b>10,575,128.4634</b>
MICROCUCIENCA RH24De-2			
Agricultura de Temporal	2,081,454.7500	2,081,454.7500	2,081,454.7500
Área de Minería	745,075.1875	745,213.4375	745,144.3125
Asentamiento Humano	999,213.6875	999,213.6875	999,213.6875
Camino	98,999.5781	99,384.9688	99,192.2734
Cuerpo de Agua	13,399.5811	13,399.5811	13,399.5811
Huizachal	419,506.6250	422,813.3125	421,159.9688
Huizachal con Matorral Espinoso	13,155.8496	17,099.1895	15,127.5195
Huizachal con Pastizal Inducido	131,365.3594	131,365.3594	131,365.3594

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO ANUAL (m <sup>3</sup> /año)			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
Infraestructura	39,173.4922	39,173.4922	39,173.4922
Matorral Espinoso	731,494.5000	739,622.8750	735,558.6875
Matorral Espinoso con Huizachal	78,788.4766	80,023.6484	79,406.0625
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	370,400.0625	370,570.5625	370,485.3125
Matorral Subineme	133,323.0625	133,323.0625	133,323.0625
Pastizal Inducido	443,522.7500	443,522.7500	443,522.7500
Pastizal Inducido con Huizachal	96,883.0938	96,883.0938	96,883.0938
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	793,609.3750	794,138.3125	793,873.8125
<b>SUBTOTAL</b>	<b>7,189,365.4307</b>	<b>7,207,202.0830</b>	<b>7,198,283.7256</b>
<b>TOTAL</b>	<b>17,761,300.6987</b>	<b>17,785,523.5620</b>	<b>17,773,412.1890</b>

En el área de estudio el promedio de Pi en E<sub>0</sub> es 237.326 mm a<sup>-1</sup>, que para E<sub>1</sub> se genera una mínima disminución a 235.396 mm a<sup>-1</sup> (1.930 mm a<sup>-1</sup> menos), esta disminución se nota mejorada con las medidas, si no en su totalidad, pasando a tener una Pi de 236.361 mm año<sup>-1</sup> durante E<sub>2</sub> (disminuye 0.965 mm a<sup>-1</sup>). Los servicios ambientales relacionados con la infiltración de la precipitación al suelo, que son directamente afectados por el proyecto consisten en láminas de infiltración que se encuentran en un rango de 171.605 mm anuales correspondientes a áreas utilizadas para actividades mineras hasta 315.651 mm anuales correspondientes a áreas con Matorral subineme con pastizal inducido, otros tipo de vegetación y usos de suelo afectados dentro del área de estudio pero en mucha menor proporción son Matorral espinoso y Huizachal.

Cuadro Ix.3.1.2-3. Precipitación infiltrada al suelo por tipo de vegetación y uso de suelo bajo tres escenarios distintos.

PRECIPITACIÓN PROMEDIO INFILTRADA mm/a			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>			
Agricultura de Temporal	218.276	218.276	218.276
Área de Minería	191.892	191.778	191.835
Asentamiento Humano	210.163	210.163	210.163
Bosque de Encino	262.307	262.307	262.307
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	292.622	292.622	292.622
Camino	228.135	227.967	228.051
Cuerpo de Agua	224.455	224.455	224.455
Huerto Frutícola	253.258	253.258	253.258
Huizachal	271.074	270.805	270.940
Huizachal con Matorral Espinoso	301.914	301.137	301.525

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

PRECIPITACION PROMEDIO INFILTRADA mm/a			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
Huizachal con Matorral Subinerme	285.081	285.081	285.081
Huizachal con Pastizal Inducido	267.684	267.684	267.684
Infraestructura	203.696	203.696	203.696
Matorral Espinoso	240.025	239.360	239.693
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	271.291	271.291	271.291
Matorral Espinoso con Huizachal	282.336	282.336	282.336
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	261.236	261.236	261.236
Matorral Subinerme	264.586	264.586	264.586
Matorral Subinerme con Bosque de Encino	251.906	251.906	251.906
Matorral Subinerme con Pastizal Inducido	315.651	315.651	315.651
Matorral Submontano	259.693	259.693	259.693
Matorral Submontano con Bosque de Encino	260.222	260.222	260.222
Pastizal Inducido	255.780	255.780	255.780
Pastizal Inducido con Huizachal	285.018	284.993	285.006
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	268.401	268.350	268.376
Pastizal Inducido con Matorral Subinerme	281.608	281.608	281.608
Vegetación Riparia	233.893	231.928	232.910
<b>PROMEDIO GENERAL RH24De-1</b>	<b>257.119</b>	<b>256.969</b>	<b>257.044</b>
MICROCUENCA RH24De-2			
Agricultura de Temporal	197.068	197.054	197.061
Área de Minería	171.671	171.605	171.638
Asentamiento Humano	212.505	212.500	212.503
Camino	197.734	196.402	197.068
Cuerpo de Agua	197.073	197.073	197.073
Huizachal	228.602	227.318	227.960
Huizachal con Matorral Espinoso	249.746	201.410	225.580
Huizachal con Pastizal Inducido	223.294	223.294	223.294
Infraestructura	186.827	186.827	186.827
Matorral Espinoso	230.676	226.430	228.553
Matorral Espinoso con Huizachal	222.122	219.428	220.775
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	231.339	230.206	230.773
Matorral Subinerme	245.114	245.114	245.114
Pastizal Inducido	227.425	227.425	227.425

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

PRECIPITACION PROMEDIO INFILTRADA mm/a			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
Pastizal Inducido con Huizachal	233.767	233.767	233.767
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	225.570	225.323	225.447
<b>PROMEDIO GENERAL RH24De-2</b>	<b>217.533</b>	<b>213.823</b>	<b>215.679</b>
<b>PROMEDIO GENERAL AMBAS CUENCAS</b>	<b>237.326</b>	<b>235.396</b>	<b>236.361</b>

En el área de estudio se tiene una recarga potencial promedio de  $-237.7822 \text{ mm a}^{-1}$  durante E<sub>0</sub>, valor que incrementa pasando a ser  $-239.7118 \text{ mm a}^{-1}$  durante E<sub>1</sub>, significado de que las obras aunando a diferentes aspectos naturales son causantes de incrementar negativamente la Rp en  $-1.9296 \text{ mm a}^{-1}$ , este valor se ve mejorado en el E<sub>2</sub> cuando la Rp es  $-238.7469 \text{ mm a}^{-1}$ , evidenciando aquí que existe una mejora en la tasa de recarga de más del 50% con respecto a E<sub>1</sub> con un incremento negativo de Rp de  $0.9648 \text{ mm a}^{-1}$ . El rango en que se presentaron los resultados en E<sub>1</sub>, y que son los servicios ambientales potencialmente en riesgo por el proyecto, se encuentran entre  $-280.7074$  y  $-197.7735 \text{ mm a}^{-1}$  del área de minería y Huizachal con Matorral Espinoso respectivamente.

Cuadro IX.3.1.3-1 recarga potencial por tipo de vegetación y uso de suelo considerando los escenarios E<sub>0</sub>, E<sub>1</sub> y E<sub>2</sub>.

RECARGA POTENCIAL ANUAL (mm/a)			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	E <sub>0</sub>	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>			
Agricultura de Temporal	-253.7270	-253.7270	-253.7270
Área de Minería	-280.5934	-280.7074	-280.6504
Asentamiento Humano	-311.3386	-311.3386	-311.3386
Bosque de Encino	-255.4202	-255.4202	-255.4202
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	-229.4732	-229.4732	-229.4732
Camino	-279.4339	-279.6012	-279.5175
Cuerpo de Agua	-235.8071	-235.8071	-235.8071
Huerto Frutícola	-244.7518	-244.7518	-244.7518
Huizachal	-214.9383	-215.2074	-215.0728
Huizachal con Matorral Espinoso	-227.6358	-228.4130	-228.0244
Huizachal con Matorral Subinorme	-197.7735	-197.7735	-197.7735
Huizachal con Pastizal Inducido	-226.0252	-226.0252	-226.0252
Infraestructura	-310.0221	-310.0221	-310.0221
Matorral Espinoso	-272.8853	-273.5510	-273.2181
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	-256.0596	-256.0596	-256.0596

Matorral Espinoso con Huizachal	-243.1248	-243.1248	-243.1248
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	-231.8978	-231.8978	-231.8978
Matorral Subinorme	-267.4578	-267.4578	-267.4578
Matorral Subinorme con Bosque de Encino	-264.0817	-264.0817	-264.0817
Matorral Subinorme con Pastizal Inducido	-229.3802	-229.3802	-229.3802
Matorral Submontano	-260.8970	-260.8970	-260.8970

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Matorral Submontano con Bosque de Encino	-260.2889	-260.2889	-260.2889
Pastizal Inducido	-226.1674	-226.1674	-226.1674
Pastizal Inducido con Huizachal	-214.0241	-214.0489	-214.0365
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	-224.7943	-224.8445	-224.8194
Pastizal Inducido con Matorral Subinerme	-247.4692	-247.4692	-247.4692
Vegetación Riparia	-218.8170	-220.7825	-219.7997
<b>PROMEDIO GENERAL MICROCUENCA RH24De-1</b>	<b>-247.5661</b>	<b>-247.7155</b>	<b>-247.6408</b>
<b>MICROCUENCA RH24De-2</b>			
Agricultura de Temporal	-247.4715	-247.4858	-247.4787
Área de Minería	-264.5717	-264.6374	-264.6046
Asentamiento Humano	-221.7024	-221.7076	-221.7050
Camino	-251.7204	-253.0520	-252.3862
Cuerpo de Agua	-233.8260	-233.8260	-233.8260
Huizachal	-209.0365	-210.3211	-209.6788
Huizachal con Matorral Espinoso	-184.8712	-233.2069	-209.0377
Huizachal con Pastizal Inducido	-215.8625	-215.8625	-215.8625
Infraestructura	-290.3489	-290.3489	-290.3489
Matorral Espinoso	-219.3765	-223.6229	-221.4996
Matorral Espinoso con Huizachal	-230.8828	-233.5768	-232.2297
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	-202.5006	-203.6343	-203.0674
Matorral Subinerme	-240.8297	-240.8297	-240.8297
Pastizal Inducido	-219.9192	-219.9192	-219.9192
Pastizal Inducido con Huizachal	-203.6936	-203.6936	-203.6936
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	-211.3580	-211.6052	-211.4816
<b>PROMEDIO GENERAL MICROCUENCA RH24De-2</b>	<b>-227.9982</b>	<b>-231.7081</b>	<b>-229.8531</b>
<b>PROMEDIO GENERAL AMBAS CUENCAS</b>	<b>-237.7822</b>	<b>-239.7118</b>	<b>-238.7469</b>

Se evidencia globalmente un cambio de 0.79% de pérdida de lámina infiltrada en E1, tasa de pérdida que disminuye un 50% a quedar finalmente en un 0.39% de menor infiltración en E2 con respecto a E0, que se pierden en las dos microcuencas a consecuencia del proyecto, más sin embargo, las medidas hacen presencia importante en este parámetro revertiendo los efectos y generando la recuperación antes señalada.

Los usos del suelo y vegetación más afectados son; el Huizachal con Matorral Espinoso es el tipo de vegetación que se nota más afectado en su tasa inicial, cuando en el porcentaje de cambio de E0-E1 presenta un valor de 19.35% demostrando que, con el proyecto el promedio de precipitación infiltrada anual disminuye, pero significativamente este valor se ve mejorado cuando la disminución pasa a ser de 9.68%, evidencia de las medidas.

La comunidad del Matorral Espinoso con Huizachal también presenta cambios en su tasa inicial, cuando esta cambia en 1.21% (pérdida de infiltración), cuando observamos los cambios en presencia de las medidas con proyecto, la tasa de cambio corresponde a 0.61%, donde las medidas tienen un efecto del 50%.

El matorral Espinoso, Huizachal (sin asociaciones) y la vegetación riparia, pastizal Inducido con Matorral subinerme así como el derecho de vía y área de minería son los usos del suelo que también sufren cambios, mismos que pueden ser apreciados en el siguiente Cuadro.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Cuadro x.1.1.1-2 precipitación infiltrada al suelo por tipo de vegetación y uso de suelo bajo tres escenarios distintos

PORCENTAJE DE LAMINA INFILTRADA CON RESPECTO A E0			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	$E_0-E_1$	$E_0-E_2$	$H_1-E_2$
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>			
Agricultura de Temporal	0.0000	0.0000	0.0000
Área de Minería	0.0594	0.0297	-0.0297
Asentamiento Humano	0.0000	0.0000	0.0000
Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	0.0000	0.0000	0.0000
Camino	0.0733	0.0367	-0.0367
Cuerpo de Agua	0.0000	0.0000	0.0000
Huerto Frutícola	0.0000	0.0000	0.0000
Huizachal	0.0993	0.0496	-0.0496
Huizachal con Matorral Espinoso	0.2574	0.1287	-0.1287
Huizachal con Matorral Subinerme	0.0000	0.0000	0.0000
Huizachal con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Infraestructura	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso	0.2774	0.1387	-0.1387
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso con Huizachal	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Subinerme	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Subinerme con Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Subinerme con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Submontano	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Submontano con Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido con Huizachal	0.0087	0.0043	-0.0043
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	0.0187	0.0094	-0.0094
Pastizal Inducido con Matorral Subinerme	0.0000	0.0000	0.0000
Vegetación Riparia	0.8403	0.4201	-0.4202
<b>PROMEDIO RH24De-1</b>	<b>0.0605</b>	<b>0.0303</b>	<b>-0.0303</b>
<b>MICROCUENCA RH24De-2</b>			
Agricultura de Temporal	0.0073	0.0036	-0.0036

PORCENTAJE DE LAMINA INFILTRADA CON RESPECTO A E0			
USO DE SUELO Y VEGETACION	E <sub>0</sub> -E <sub>1</sub>	E <sub>0</sub> -E <sub>2</sub>	H <sub>1</sub> -E <sub>2</sub>
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>			
Área de Minería	0.0383	0.0191	-0.0191
Asentamiento Humano	0.0024	0.0012	-0.0012
Camino	0.6734	0.3367	-0.3367
Cuerpo de Agua	0.0000	0.0000	0.0000
Huizachal	0.5619	0.2809	-0.2810
Huizachal con Matorral Espinoso	19.3539	9.6764	-9.6775
Huizachal con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Infraestructura	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso	1.8408	0.9204	-0.9204
Matorral Espinoso con Huizachal	1.2128	0.6064	-0.6065
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	0.4900	0.2450	-0.2450
Matorral Subineme	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido con Huizachal	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	0.1096	0.0548	-0.0548
<b>PROMEDIO RH24De-2</b>	1.5182	0.7590	-0.7591
<b>PROMEDIO GENERAL</b>	0.7893	0.3947	-0.3947

De manera global las diferencias en porcentaje de las tasas de cambio en la Recarga Potencial (Rp), presenta una disminución del 1.00% de E0 a E1, misma que disminuye a un 0.50% en E2, evidenciando una recuperación del 50% con la integración de las medidas de mitigación.

Finalmente las tasas de cambio de la recarga potencial, evidencian los resultados de los parámetros anteriores cuando se observa que los mismos usos de suelo y tipo de vegetación son los que presentan cambios con las presencia del proyecto. El Huizachal con Matorral Espinoso presenta un cambio de 26.15%, valor que pasa a ser de 13.07% cuando ocurre el escenario E2, lo que significa que de la pérdida de recarga inicial, disminuye con las medidas demostrando que la respuesta de estas recae nuevamente en un 50%.

Los tipos de vegetación afectados en su capacidad de recarga potencial, son los afectados por las actividades y obras del proyecto, por esta razón, fuera del área del proyecto las condiciones hidrológicas permanecerán inalterables e inclusive sin cambio en aquellos tipos de vegetación no afectados. La vegetación afectada presenta diferencias en porcentajes alrededor o menores del 1% con respecto al Escenario E0 en sus valores de Rp, pero en todos los casos es evidente una recuperación del 50% en este parámetro hidrológico al implementar las medidas de mitigación como se puede observar en el Cuadro X.1.1.1-3






Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Cuadro x.1.1.1-3 cambios en la recarga potencial por tipo de vegetación y uso de suelo a través de los escenarios  $E_0$ ,  $E_1$  y  $E_2$

PORCENTAJE DE RECARGA POTENCIAL CON RESPECTO A $E_0$			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	$E_0-E_1$	$E_0-E_2$	$H_1-E_2$
<b>MICROCUENCA RH24De-1</b>			
Agricultura de Temporal	0.0000	0.0000	0.0000
Área de Minería	-0.0406	-0.0203	0.0203
Asentamiento Humano	0.0000	0.0000	0.0000
Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	0.0000	0.0000	0.0000
Camino	-0.0599	-0.0299	0.0299
Cuerpo de Agua	0.0000	0.0000	0.0000
Huerto Frutícola	0.0000	0.0000	0.0000
Huizachal	-0.1252	-0.0626	0.0626
Huizachal con Matorral Espinoso	-0.3414	-0.1707	0.1707
Huizachal con Matorral Subinorme	0.0000	0.0000	0.0000
Huizachal con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Infraestructura	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso	-0.2440	-0.1220	0.1220
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso con Huizachal	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Subinorme	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Subinorme con Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Subinorme con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Submontano	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Submontano con Bosque de Encino	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido con Huizachal	-0.0116	-0.0058	0.0058
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	-0.0224	-0.0112	0.0112
Pastizal Inducido con Matorral Subinorme	0.0000	0.0000	0.0000
Vegetación Riparia	-0.8982	-0.4491	0.4491
<b>PROMEDIO RH24De-1</b>	<b>-0.0646</b>	<b>-0.0323</b>	<b>0.0323</b>
<b>MICROCUENCA RH24De-2</b>			
Agricultura de Temporal	-0.0058	-0.0029	0.0029
Área de Minería	-0.0248	-0.0124	0.0124

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

PORCENTAJE DE RECARGA POTENCIAL CON RESPECTO A E0			
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	$E_r-E_1$	$E_r-E_2$	$H_r-E_2$
<b>MICROCUCENCA RH24De-1</b>			
Asentamiento Humano	-0.0023	-0.0012	0.0012
Camino	-0.5290	-0.2645	0.2645
Cuerpo de Agua	0.0000	0.0000	0.0000
Huizachal	-0.6145	-0.3072	0.3073
Huizachal con Matorral Espinoso	-26.1456	-13.0721	13.0735
Huizachal con Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Infraestructura	0.0000	0.0000	0.0000
Matorral Espinoso	-1.9357	-0.9678	0.9679
Matorral Espinoso con Huizachal	-1.1668	-0.5834	0.5834
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	-0.5598	-0.2799	0.2799
Matorral Subineme	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido con Huizachal	0.0000	0.0000	0.0000
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	-0.1170	-0.0585	0.0585
<b>PROMEDIO RH24De-2</b>	<b>-1.9438</b>	<b>-0.9719</b>	<b>0.9720</b>
<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>-1.0042</b>	<b>-0.5021</b>	<b>0.5021</b>

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

**Costo y beneficios que estima alcanzar**

**Costos de inversión**

De acuerdo con las estimaciones los costos de inversión para el proyecto minero "Ampliación Carlos II", son de 400,395 USD (5.3 millones de pesos.).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

La solicitud de cambio de utilización de terrenos forestales para la implementación del proyecto minero "Ampliación Carlos II" es de 54.3430 ha, los diferentes usos del suelo donde se ubicará el proyecto se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro x.2.1.1-1 usos del suelo y vegetación con terrenos forestales afectados con el proyecto minero "Ampliación Carlos II"

Uso de suelo y tipo de vegetación	No forestal	Forestal	Superficie	
			ha	%
Agricultura de Temporal	2.8764		2.8764	1.46
Área de Minería	137.9282		137.9282	69.95
Camino	2.0369		2.0369	1.03
Huizachal		6.5765	6.5765	3.34
Huizachal con Matorral Espinoso		7.8448	7.8448	3.98
Matorral Espinoso		33.5182	33.5182	17.00
Matorral Espinoso con Huizachal		1.7472	1.7472	0.89
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido		0.8440	0.8440	0.43
Pastizal Inducido con Huizachal		0.0797	0.0797	0.04
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso		2.5732	2.5732	1.30
Vegetación Riparia		1.1592	1.1592	0.59
<b>Total general</b>	<b>142.8414</b>	<b>54.3430</b>	<b>197.1844</b>	<b>100.00</b>

De acuerdo con la Cuadro X.2.1.1-1 el cambio de uso de suelo corresponde principalmente Terrenos forestales con uso pecuario, mismos que serán usados para hacer la estimación de su renta económica en un horizonte de 1 años (etapa operativa del proyecto). El análisis es bajo los siguientes supuestos.

En la proyección se han dejado fijos los factores que afectarían a la producción al presente año; estas variables son inflación, aumento de los costos de producción, entre ellos los laborales. Las proyecciones finalmente se realizan en dólares americanos al precio de venta del 22 de Septiembre del presente año (\$ 13.2369 /USD).

Considerando el uso que se menciona anteriormente (pecuario), además de consideras las variaciones de vegetación y clima, el área del proyecto corresponde a una superficie total de 212.2969 ha, en los que se desarrollan diferentes tipos de vegetación y el coeficiente de agostadero es variable (Ver Cuadro X.2.1.1.2). Considerando que en este se desarrolla un ganado tradicional, en donde un vientre gesta y alimenta a un becerro cada dos años, con una condición excelente se producirían becerros de 250 kg al destete, y considerando un precio de mercado bueno, de ganado en pie de \$16.00 pesos/kg. Para este uso del suelo se han considerado además, la venta de los servicios ambientales, en el supuesto que existiese un mercado para todo ellos y posibilidad de obtener beneficios económicos por ellos. El valor considerado es el obtenido en el capítulo XIII del ETJ estimado es de \$250,648.39 (Doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 39/100. M.N.) Por año, además de \$7,568.24 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.), resultado de la captura de carbono.

El uso por el cual se solicita el cambio de uso del suelo es para la instalación de infraestructura que será necesaria y útil para la explotación de carbón, y para los que se hacen los supuestos siguientes:

La inversión para el desarrollo del proyecto, la operación y el mantenimiento del mismo es de \$5,300,000 M.N. (\$400,395.86 USD) durante un periodo de 3 años, lo que representa un gasto anual promedio de \$1,766,666 millones M.N. (\$133,465.29 USD).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 63 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

La producción estimada de carbón es de aproximadamente de 5,386,667 de Toneladas en la etapa operativa de este proyecto (1 año), por lo que se tendría una producción de 1, 795,555.67 Toneladas anuales.

Costo de la producción por el carbón es de \$1,578 M.N. por tonelada.

Cuadro x.2.1.1-2 coeficientes de agostadero mínimo y máximo para la superficie ocupada por el proyecto

Coeficiente de agostadero mínimo (mayor capacidad de carga)							
USV	CA ha/UA /año	Sup/Ha	Carga animal	Prod. De becer ros	Peso/ kg	Precio/Kg	Valor de Prod. \$
Agricultura de temporal	0	2.8764	-	-	-	-	-
Área de Minería	0	137.928 2					
Camino	0	2.0369					
Huizachal	9.8	6.5765	64.4498	32.22	250.0 0	\$ 16.00	\$ 128,899.59
Huizachal con Matorral Espinoso	9.5	7.8448	74.2381	37.12	250.0 0	\$ 16.00	\$ 148,476.17
Matorral Espinoso	8.79	33.5182	294.6253	147.3 1	250.0 0	\$ 16.00	\$ 589,250.66
Matorral Espinoso con Huizachal	9.13	1.7472	15.9463	7.97	250.0 0	\$ 16.00	\$31,892.57
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	8.33	0.8440	7.0309	3.52	250.0 0	\$ 16.00	\$ 14,061.77
Pastizal Inducido con Huizachal	8.21	0.0797	0.6543	0.33	250.0 0	\$ 16.00	\$ 1,308.54
Pastizal inducido con Matorral Espinoso	7.87	2.5732	20.2511	10.13	250.0 0	\$ 16.00	\$ 40,502.29
Vegetación Riparia	9.8	1.1592	11.3604	5.68	250.0 0	\$ 16.00	\$ 22,720.72
<b>Superficie total</b>		<b>197.184 4</b>				<b>Renta total anual</b>	<b>\$ 977,112.30</b>
						<b>Renta acumulada en</b>	<b>1 AÑOS</b>
							<b>\$ 977,112.30</b>
Coeficiente de agostadero máximo (menor capacidad de carga)							
Agricultura de Temporal	0	2.8764	-	-	-	-	-
Área de Minería	0	137.928 2					
Camino	0	2.0369					
Huizachal	44	6.5765	289.3664	144.6 8	250.0 0	\$ 16.00	\$ 578,732.84
Huizachal con Matorral Espinoso	32.33	7.8448	253.6490	126.8 2	250.0 0	\$ 16.00	\$ 507,297.93
Matorral Espinoso	35.46	33.5182	1188.5568	594.2 8	250.0 0	\$ 16.00	\$ 2,377,113.60
Matorral Espinoso con Huizachal	38.31	1.7472	66.9301	33.47	250.0 0	\$ 16.00	\$ 133,860.25



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	27.11	0.8440	22.8792	11.44	250.00	\$ 16.00	\$ 45,758.43
Pastizal Inducido con Huizachal	21.60	0.0797	1.7220	0.86	250.00	\$ 16.00	\$ 3,444.08
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	18.75	2.5732	48.2562	24.13	250.00	\$ 16.00	\$ 96,512.44
Vegetación Riparia	44	1.1592	51.0057	25.50	250.00	\$ 16.00	\$ 102,011.38
<b>Superficie total</b>		<b>197.184</b>		<b>4</b>			
						<b>Renta total anual</b>	<b>\$ 3,844,730.95</b>
						<b>Renta acumulada en 1 AÑOS</b>	<b>\$ 3,844,730.95</b>

**Ganadería extensiva de Bovinos**

Ganadería \$		Servicios ambientales \$	Ganadería + Serv. Amb./año	
Coefficiente mínima	Coefficiente Máxima		Coefficiente mínima	Coefficiente máxima
\$977,112.30	\$3,844,730.95	258,216.63	\$ 1,235,328.93	\$ 4,102,947.58
<b>Ganadería + Serv. Amb en USD/año</b>			<b>\$ 93,324.64</b>	<b>\$309,962.88</b>

<b>RENTA GANADERA+ SERV.AMB EN USD/AÑO</b>	<b>\$93,324.64 USD</b>
	<b>\$309,962.88 USD</b>

Cuadro x.2.1.1-3 coeficientes de agostadero mínimo y máximo para las microcuencas

Coeficiente de agostadero mínimo							
USV	CA ha/UA/año	Sup/Ha	Carga animal	Prod. De becerros	Peso/kg	Precio/Kg	Valor de Prod. \$
Agricultura de Temporal	0	1101.8456	-	-	-	-	-
Área de Minería	0	377.4354	-	-	-	-	-
Asentamiento Humano	0	527.9411	-	-	-	-	-
Camino	0	78.7028	-	-	-	-	-
Cuerpo de Agua	0	29.2833	-	-	-	-	-
Infraestructura	0	36.6376	-	-	-	-	-
Bosque de Encino	2	114.8381	229.6762	115	250.00	\$ 16.00	\$ 459,352.49
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	4.26	39.8028	169.6926	85	250.00	\$ 16.00	\$ 339,385.30
Huerto Frutícola	17	16.8773	286.9147	143	250.00	\$ 16.00	\$ 573,829.38
Huizachal	9.8	455.9138	4467.9555	2234	250.00	\$ 16.00	\$

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

							8,935,911.07
Huizachal con Matorral Espinoso	9.46	78.9472	747.1041	374	250.00	\$ 16.00	\$ 1,494,208.23
Huizachal con Matorral Subinorme	10.63	3.8540	40.9805	20	250.00	\$ 16.00	\$ 81,961.07
Huizachal con Pastizal Inducido	9.00	123.4934	1111.8521	556	250.00	\$ 16.00	\$ 2,223,704.26
Matorral Espinoso	8.79	1348.4839	11853.173	2	5927	250.00	\$ 23,706,346.47
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	6.53	60.8340	397.0430	199	250.00	\$ 16.00	\$ 794,085.99
Matorral Espinoso con Huizachal	9.13	122.9727	1122.3310	561	250.00	\$ 16.00	\$ 2,244,661.97
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	8.33	262.6493	2187.8685	1094	250.00	\$ 16.00	\$ 4,375,736.91
Matorral Subinorme	12.3	397.8459	4893.5040	2447	250.00	\$ 16.00	\$ 9,787,007.96
Matorral Subinorme con Bosque de Encino	8.87	77.7433	689.3240	345	250.00	\$ 16.00	\$ 1,378,647.93
Matorral Subinorme con Pastizal Inducido	10.67	0.7593	8.1019	4	250.00	\$ 16.00	\$ 16,203.74
Matorral Submontano	10.3	157.3595	1620.8033	810	250.00	\$ 16.00	\$ 3,241,606.69
Matorral Submontano con Bosque de Encino	7.53	4.1559	31.3077	16	250.00	\$ 16.00	\$ 62,615.48
Pastizal Inducido	7.41	488.7169	3621.3921	1811	250.00	\$ 16.00	\$ 7,242,784.18
Pastizal Inducido con Huizachal	8.21	165.1066	1354.9751	677	250.00	\$ 16.00	\$ 2,709,950.15
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	7.87	747.9279	5886.1924	2943	250.00	\$ 16.00	\$ 11,772,384.74
Pastizal Inducido con Matorral Subinorme	9.04	21.4147	193.5888	97	250.00	\$ 16.00	\$ 387,177.68
Vegetación Riparia	9.8	29.6355	290.4275	145	250.00	\$ 16.00	\$ 580,855.10
<b>Superficie total</b>		<b>6871.1778</b>					\$
						<b>Renta total anual</b>	<b>82,408,416.78</b>
						<b>Renta acumulada en</b>	<b>1 AÑOS</b>
							<b>82,408,416.78</b>

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Coeficiente de agostadero máximo							
Agricultura de Temporal	0	1101.8456	-	-	-	-	-
Área de Minería	0	377.4354	-	-	-	-	-
Asentamiento Humano	0	527.9411	-	-	-	-	-
Camino	0	78.7028	-	-	-	-	-
Cuerpo de Agua	0	29.2833	-	-	-	-	-
Infraestructura	0	36.6376	-	-	-	-	-
Bosque de Encino	32.80	114.8381	3766.6904	1883	250.00	\$ 16.00	\$ 7,533,380.85
Bosque de Encino con Matorral Espinoso	33.69	39.8028	1340.8240	670	250.00	\$ 16.00	\$ 2,681,648.02
Huerto Frutícola	60	16.8773	1012.6401	506	250.00	\$ 16.00	\$ 2,025,280.16
Huizachal	44	455.9138	20060.208	5	10030	250.00	\$ 40,120,417.04
Huizachal con Matorral Espinoso	41.15	78.9472	3248.9424	1624	250.00	\$ 16.00	\$ 6,497,884.74
Huizachal con Matorral Subinerme	43.67	3.8540	168.2900	84	250.00	\$ 16.00	\$ 336,579.96
Huizachal con Pastizal Inducido	32.80	123.4934	4050.5831	2025	250.00	\$ 16.00	\$ 8,101,166.21
Matorral Espinoso	35.46	1348.4839	47817.238	1	23909	250.00	\$ 95,634,476.22
Matorral Espinoso con Bosque de Encino	34.57	60.8340	2103.2329	1052	250.00	\$ 16.00	\$ 4,206,465.75
Matorral Espinoso con Huizachal	38.31	122.9727	4710.6748	2355	250.00	\$ 16.00	\$ 9,421,349.64
Matorral Espinoso con Pastizal Inducido	27.11	262.6493	7119.5463	3560	250.00	\$ 16.00	\$ 14,239,092.65
Matorral Subinerme	43	397.8459	17107.371	6	8554	250.00	\$ 34,214,743.29
Matorral Subinerme con Bosque de Encino	39.60	77.7433	3078.6349	1539	250.00	\$ 16.00	\$ 6,157,269.70
Matorral Subinerme con Pastizal Inducido	32.13	0.7593	24.3993	12	250.00	\$ 16.00	\$ 48,798.51
Matorral Submontano	28.73	157.3595	4520.9398	2260	250.00	\$ 16.00	\$ 9,041,879.63
Matorral Submontano con	30.09	4.1559	125.0370	63	250.00	\$ 16.00	\$ 250,074.04

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Bosque de Encino								
Pastizal Inducido	10.4	488.7169	5082.6556	2541	250.00	\$ 16.00	\$	10,165,311.13
Pastizal Inducido con Huizachal	21.60	165.1066	3566.3032	1783	250.00	\$ 16.00	\$	7,132,606.40
Pastizal Inducido con Matorral Espinoso	18.75	747.9279	14026.1407	7013	250.00	\$ 16.00	\$	28,052,281.48
Pastizal Inducido con Matorral Subineme	21.27	21.4147	455.4192	228	250.00	\$ 16.00	\$	910,838.35
Vegetación Riparia	44	29.6355	1303.9604	652	250.00	\$ 16.00	\$	2,607,920.84
<b>Superficie total</b>		<b>6871.1778</b>					<b>Renta total anual</b>	<b>\$ 289,379,464.59</b>
							<b>Renta acumulada en</b>	<b>1 AÑOS \$ 289,379,464.59</b>

APROVECHAMIENTO DE CARBÓN MINERAL

PROD ANUAL EN TON	COSTO/TON M.N.	VALOR DE LA PROD	VALOR DE LA PROD EN USD.
1,795,555.67	\$1,578	2,833,386,847.26	214,052,145.69

Cuadro X.2.1.1-2 Rentabilidad de los usos tradicionales del suelo y del aprovechamiento de carbón mineral (valor dados en USD) por año.

AÑOS	GANADERÍA + PAGO DE AFECTACIÓN + SERV AMB/AÑO		APROVECHAMIENTO DEL CARBÓN MINERAL				
	RENTABILIDAD	ACUMULADA	VALOR DE LA PRODUCCION USD	INVERSION	OPERACION	COSTO MITIGACION	RENTABILIDAD
1	890,873.96	890,873.96	214,052,145.69	133,465.29	53,000,000.33	9,156.70	160,909,523.37

De los anteriores supuestos se concluye que con el uso actual del suelo considerado la ganadería extensiva de Bovinos en un año da un acumulado de 890,873.86 UDS, mientras la rentabilidad del aprovechamiento de carbón mineral es superior en 99.44%, por tal razón es demostrado que la rentabilidad del uso que se le pretende dar al suelo es superior al que se le pudiera dar con el actual uso.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad

Oficio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0370/2015 de fecha 03 de agosto de 2015 recibido el día 06 de agosto de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0370/2015 de fecha 03 de agosto de 2015, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 13 de agosto de 2015 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 69 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA CON ESTATUS DE CONSERVACIÓN (NOM-059-SEMARNAT-2010) Y ESPECIES DE LENTO CRECIMIENTO Y DIFÍCIL REGENERACIÓN, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

*Durante los muestreos y recorridos de campo se observó la riqueza de especies de la familia Cactáceae, algunas se encuentran bajo estatus de conservación para la región, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (ver Cuadro 3-1), que establece el listado de especies y subespecies de la flora silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción (P), sujetas a protección especial (Pr) y amenazadas (A), así también se registraron especies de lento crecimiento y difícil regeneración.*

*En el área del presente proyecto se cuantificaron individuos de las especies de la familia Cactaceae como la mancacaballo (*Echinocactus texensis*) y biznaga chilitos (*Mammillaria heyderi*); así como también se observaron especies fuera de los sitios de muestreo, tales como el palmito de Coahuila (*Yucca coahuilensis*) de la familia Agavaceae que es una especie endémica del centro y norte de Coahuila; *Ferocactus hamatacanthus* de la familia Cactaceae especie consideradas de lento crecimiento y difícil regeneración; de igual manera *Amoreuxia wrightii*, esta última se encuentra en la categoría de peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2014; además se reportan algunas especies de la familia de Agavaceae y Cactaceae las cuales están registradas en la norma bajo algún estatus de conservación (Cuadro 3-1). Por lo anterior, en caso de localizar estas especies en los sitios donde se realizarán las obras del presente proyecto, se deberá rescatar de manera previa al desmonte y despalme de la vegetación.*

Cuadro 3-1 ESPECIES BAJO ESTATUS DE CONSERVACIÓN SEGÚN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 y de lento crecimiento y difícil regeneración

FAMILIA	GENERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA
Agavaceae	Manfreda	longiflora	Amole del río	A
Agavaceae	Yucca	coahuilensis	Palmito de Coahuila	Endémica
Cactaceae	Echinocactus	texensis	Mancacaballo	LCDR*
Cactaceae	Echinocereus	poselgeri	Cola de rata	Pr
Cactaceae	Echinocereus	reichenbachii	Órgano pequeño	A
Cactaceae	Epithelantha	micromeris	Biznaga blanca	Pr
Cactaceae	Coryphantha	nickelsiae	Corifanta	P
Cactaceae	Ferocactus	hamatacanthus	Costillón	LCDR*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

FAMILIA	GENERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA
Cactaceae	Lophophora	williamsii	Peyote	Pr
Cactaceae	Mammillaria	heyderi	Biznaga chilitos	LCDR*
Cactaceae	Peniocereus	greggii	Reina de la noche	Pr
Cactaceae	Sclerocactus	scheeri	Biznaga ganchuda	LCDR*
Cactaceae	Escobaria	emskoetteriana	Biznaga escobaría	LCDR*
Cochlospermaceae	Amoreuxia	wrightii	Botón de oro	P

\* LCDR (Lento crecimiento y difícil regeneración); \*\* observada fuera de los sitios de muestreo de campo.

En el Cuadro 3-2 se presentan datos estructurales de manera cuantitativa de las especies de lento crecimiento y difícil regeneración que se distribuyen en el área del proyecto (Cuadro 3-2). De los tipos de vegetación que se desarrollan en las microcuencas de estudio no se tienen datos cuantitativos.

Dentro del matorral espinoso se cuantificaron individuos de mancacaballos (*Echinocactus texensis*) que presenta una densidad de 33 ind/ha y el Valor de Importancia Relativa (VIR) en la comunidad vegetal es de 1.33%; por su parte la biznaga chilitos presenta una densidad de 17 ind/ha y un VIR de 0.66% en la comunidad vegetal. Ambas especies muestran poca abundancia dentro del matorral espinoso y por consecuencia un bajo VIR en conjunto suman el 1.99% (Cuadro 3-2).

CUADRO 3-2. ATRIBUTOS DE LAS ESPECIES EN ESTATUS DE CONSERVACIÓN Y LENTO CRECIMIENTO Y DIFÍCIL REGENERACIÓN EN EL área del proyecto.

MATORRAL ESPINOSO						
ESPECIE	ALT. MED (cm)	DOM REL (%)	DENS (ind/ha)	DENS REL (%)	FREC REL (%)	VIR (%)*
<i>Echinocactus texensis</i>	2.50	0.004	50	0.528	5.405	1.979
<i>Mammillaria heyderi</i>	1.00	0.003	25	0.264	2.703	0.990

\* Valor de Importancia Relativa.

Parcela de reubicación de especies rescatadas con coordenadas UTM, datum WGS84:

Vértices	X	Y
1	260510.35	3091900.93
2	260550.76	3091935.94
3	260493.73	3091994.06
4	260447.11	3091953.10

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **TRES INFORMES ANUALES** de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los informes la promovente deberá demostrar y cuantificar la acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies de flora nativa.

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02.  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el estudio técnico justificativo da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.

2.- En lo que hace al PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la Región Ecológica 8.4.5 y en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 Llanuras de Coahuila y Nuevo León, esta se localiza al Noreste de Coahuila y norte de Nuevo León.

UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS
31	Preservación de Flora y Fauna	Minería - ganadería - Turismo	Industria	Desarrollo social- Pemex

La UAB presenta reactor de desarrollo basado en la preservación de flora y fauna, su coadyuvante de desarrollo es la minería, ganadería y turismo.

ESTRATEGIAS DE LA UAB LLANURAS DE COAHUILA Y NUEVO LEÓN Y SU APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO.

Estrategias		Aplicación de los criterios establecidos en el ordenamiento
<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio</b>		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se aplicarán medidas de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre los ecosistemas y su biodiversidad como consecuencia del desarrollo del proyecto. Antes de iniciar las labores de construcción se realizará un recorrido por el área a desmontar provocando el mayor ruido posible con el fin de ahuyentar la mayor cantidad de individuos. Cuando sea necesario deberá reubicar en forma manual individuos de lento desplazamiento.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	En caso de requerirse un programa de rescate para la elaboración del proyecto, el mismo realizará reubicación de elementos de flora y fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 26260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Estrategias		Aplicación de los criterios establecidos en el ordenamiento
		Previo a las actividades de desmonte y despalme se llevarán a cabo actividades de Rescate de Flora y Fauna Silvestre que pudieran ser afectadas.
	3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Con el presente ETJ se contribuye a la realización del conocimiento y análisis del área de estudio, a partir de la caracterización del entorno en donde se realiza una descripción del área de estudio y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
B) Aprovechamiento sustentable	8. Valoración de los servicios ambientales.	Los impactos a la flora y a la fauna, causados por la implementación del proyecto no suponen una alteración hacia el funcionamiento de la cuenca hidrológico-forestal ya que se incluyen en el presente estudio las medidas necesarias para evitar efectos significativos, tal y como se detallará en capítulos posteriores. Incluso desde la perspectiva del área de estudio, desde el momento de la selección del sitio se consideraron criterios ambientales sísmica, geología estructural, petrofísica, yacimientos, producción y social con el objetivo de mínimo impacto ambiental y menores factores de riesgo.
C) Protección de los recursos naturales	11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, las presas administradas por CONAGUA.	Aun sabiendo que el proyecto no afecta de manera significativa y directa la captación y calidad del agua, se consideran acciones que impacten de manera efectiva el buen uso del recurso. Se prevén estrategias encaminadas al cuidado del agua, por ejemplo: el mantenimiento y reparación de vehículos deberá realizarse en lugares adecuados con el fin de no contaminar el suelo y posteriormente el agua que por él transite. Se buscará el buen manejo de las aguas residuales de acuerdo con la normatividad vigente (evitando su dispersión). Las obras se establecen en una ubicación que evite los escurrimientos superficiales y manejo integral de los residuos de la apertura de brechas.
	12. Protección de los ecosistemas.	Para proteger los ecosistemas la Promovente implementará medidas preventivas y de mitigación a los impactos ambientales que pudieran ocurrir con el desarrollo del proyecto, entre los cuales destacan: Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre. Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivadas de las

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Estrategias		Aplicación de los criterios establecidos en el ordenamiento
		actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se taparán las excavaciones a cielo abierto, para evitar que animales como roedores y reptiles caigan en ellas. No deberán ejecutarse trabajos de remoción, que pudieran afectar al hábitat de la fauna en áreas fuera de la superficie autorizada.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Pago del fondo forestal. Durante la etapa de abandono se contempla la restauración del sitio.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	La aplicación de productos de la investigación en el sector minero como cartas, informes técnicos y publicaciones, anuario estadístico etcétera, es usado en el presente estudio como parte del marco de referencia para la descripción del área de estudio.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto está comprometido en cumplir con todas las acciones relacionadas con el fortalecimiento de la legislación ambiental.
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	El proyecto impulsará la integración de actividades productivas por medio de la generación de actividad minera.
	17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	
18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	El proyecto solo utiliza hidrocarburos a manera de combustibles para el funcionamiento de maquinaria durante sus operaciones, por tanto cumple con todas las normatividades de seguridad e higiene con respecto al uso de los mismos.	
<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
B) Zonas de Riesgo y prevención de	26. Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades	Durante las labores de actividades, el proyecto se registrará por las normatividades correspondientes a emisión de



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Estrategias		Aplicación de los criterios establecidos en el ordenamiento
contingencias	de adaptación al cambio climático, mediante la reducción de la vulnerabilidad física y social y la articulación, instrumentación y evaluación de políticas públicas, entre otras promover la reducción de la vulnerabilidad física.	gases para uso de vehículos motorizados.
E) Desarrollo Social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	Se contratarán habitantes de las localidades próximas al área del proyecto, favoreciendo la inclusión de personal femenino en las áreas pertinentes. Puesto que la Promovente es una empresa que no discrimina el género ni el origen étnico de sus empleados por lo que integra a sus fuerzas laborales a todo aquél que esté capacitado para ser parte de la empresa.
<b>Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</b>		
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El proyecto respeta la propiedad rural y ejidal al no realizar obras fuera del área proyectada. Está prohibido realizar trabajos fuera de la superficie autorizada, por lo que no se invadirán terrenos privados o ajenos al proyecto.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Por medio del presente estudio se contribuye a la caracterización del área de estudio.

Con la información particular de la Unidad Biofísica 31, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración que considera que los rectores del desarrollo son la preservación de flora y fauna, como coadyuvantes del desarrollo es la minería – la ganadería – el turismo, los asociados del desarrollo la industria, y los sectores de interés el desarrollo social y la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX); lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los coadyuvantes y asociados del desarrollo, como la minería, la industrial, el turismo y que en la actualidad ya existe infraestructura para el aprovechamiento de carbón mineral en el área contigua, así como infraestructura y desarrollos urbanos, etc.; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, por lo menos de manera puntual para el sitio pretendido para le proyecto extractivo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

3.- En lo que hace al PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN CUENCA DE BURGOS, la promovente indica que El proyecto de "Ampliación Carlos II" se encuentra en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) PRO-350 y PRO-354. Considerando lo anterior se han vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona con la ejecución del proyecto, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

POLÍTICA AMBIENTAL, USOS DOMINANTE, SECUNDARIO 1 Y 2 Y CONFLICTO DE LA UGA DONDE SE UBICA EL PROYECTO.

UGA	Política ambiental	Uso dominante	Uso secundario 1	Uso secundario 2	Conflicto
PRO-350	Protección	agricultura	Aprovechamiento	desarrollo	Protección/Aprovechamiento
PRO-354	Protección	agricultura	Aprovechamiento	desarrollo	Protección/Aprovechamiento

El proyecto es compatible con las políticas mencionadas, ya que las operaciones de aprovechamiento de carbón son de importancia económica contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde se menciona la importancia del sector minero para el desarrollo de la nación.

El proyecto no transgrede las políticas ambientales de aprovechamiento sustentable y protección, ya que estos usos pueden coexistir con la construcción de aprovechamientos carboníferos, debido a las medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos que se proponen con el proyecto, que tienen precisamente el objetivo de proteger el ambiente, entre ellas se prevé el control de emisiones a la atmosfera, control de ruido, regulación de gases y calidad del aire ambiental, manejo adecuado de residuos, uso adecuado del agua, minimizar daños a la biodiversidad, rescate de especies, entre otras. En el Cuadro XII.1.2-2 se presentan las estrategias, lineamientos y objetivos asignados a las UGAS por las que cruza la obra. De su lectura y análisis se evidencia que el proyecto no se contrapone o presenta conflicto con alguno de los objetivos descritos para los lineamientos ecológicos que se deben tomar en cuenta en la UGA, ya que el proyecto no es solamente la parte de ingeniería civil, sino como parte integral del mismo cuenta con su programa de medidas de protección al ambiente.

CUADRO XII.1.2-2 POLÍTICAS, ESTRATEGIA, LINEAMIENTOS, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA.

UGA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTO	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
PRO-350 y PRO-354	PRO/AG	L3	Rehabilitar los ecosistemas degradados	01	Conservar las características físico-químicas y biológicas de suelos.	3, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 37, 50, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 91, 93, 96, 97.
		L5	Conservar los ecosistemas de	01	Detener y disminuir la presión de cambio de	28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 65.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

UGA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTO	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
			la región		uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquitales y Matorral Sub-montano.	68, 69, 74, 75, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 94.
				02	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16, 20, 24, 27, 29, 30, 48, 51, 67, 89.
				03	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88, 97.
		L6	Conservar las zonas de recarga hidrológica	01	Evitar la deforestación.	3, 6, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 51, 53, 54, 56, 64, 68, 69, 71, 75, 81, 83, 89, 92, 91, 93.
		L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94.
				02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89.
				03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88.
		L12	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso agrícola	01	Promover la reconversión productiva, la diversificación de cultivos y el uso de tecnologías de producción sustentable.	5, 7, 8, 10, 12, 40, 53, 54, 55, 60, 62, 72, 78, 89, 96, 97.
				02	Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable, y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	19, 47, 51, 63, 68, 72, 75, 89.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

UGA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTO	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
				03	Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	8, 17, 18, 19, 43, 50, 51, 54, 62, 72, 75, 89.

CUADRO XII.1.2-3 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
<b>Agua</b>		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Como parte de las actividades del proyecto, las únicas aguas residuales que se generarán son las correspondientes a las letrinas, para cuyo tratamiento y disposición final se contratará a una empresa autorizada para tal fin.
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Con el fin de mitigar los efectos sobre la captación de agua, se planea llevar a cabo actividades como la evasión de escurrimientos superficiales.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Como parte del proyecto se realizará el manejo de la vegetación dentro de las áreas de construcción de infraestructura (donde se requiera en caso de aplicarla) y de influencia del proyecto en general, realizando desmonte a matarrasa sólo en las áreas que así lo requieran; asimismo, los residuos provenientes del desmonte y despalme, se triturarán y se reincorporarán en las áreas adyacentes al sitio de labores.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Para el desarrollo del proyecto, y específicamente para la elaboración del concreto (para las construcciones que apliquen y requieran del material) se utilizarán las aguas que la autoridad municipal autorice; tratando en la medida de lo posible el utilizar aguas tratadas.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Para evitar cualquier tipo de contaminación a las aguas superficiales y subterráneas, se tiene contemplado el realizar actividades preventivas, como es el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
<b>Suelos</b>		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicarán medidas de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo como consecuencia del desarrollo del proyecto.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Los residuos del desmonte se picarán y esparcirán en las áreas que se consideren necesarias en el sitio o bien en áreas autorizadas por la autoridad competente.
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	El proyecto entre sus medidas contempla evitar cualquier mínimo derrame de residuos al suelo y de darse el caso estos serán inmediatamente remediados; en el caso del proyecto estos residuos son; rezaga fina y combustibles



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

		(gasolina, diésel) proveniente de equipo, maquinaria y vehículos.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	El material orgánico extraído del área de las obras (en caso de que se requieran) será picado y esparcido en las áreas que se consideren necesarias en el sitio o bien en áreas autorizadas por la autoridad competente.
<b>Cobertura vegetal:</b>		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	No se realizará desmonte más allá de lo estipulado en el presente documento de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El personal deberá contar con el equipo de protección adecuado al área, cargo o puesto que desempeña, previniendo el riesgo de accidentes, tales como incendios sobre cobertura vegetal aledaña.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Con el fin de mitigar los impactos que se pudieran presentar sobre el suelo y la cobertura vegetal, se realizarán acciones tendientes a evitar, minimizar o compensar los impactos que se pudieran generar como consecuencia del desarrollo de las operaciones del proyecto.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	Durante la etapa de abandono se procederá a la restauración del sitio, utilizando especies de pastos nativos.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	La competente cumplirá con todos los lineamientos, normatividad vigente y precauciones establecidas para la protección y preservación de áreas naturales protegidas durante la elaboración del proyecto.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna; asimismo, no se llevará desmonte más allá de lo necesario, sólo se requerirá desmonte permanente en camino de maquinaria al taller, vado y puente, mientras que el resto del área que sea afectada será restaurada.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	No se llevará desmonte más allá de lo necesario, sólo se requerirá desmonte permanente en camino de maquinaria al taller, vado y puente, mientras que el resto del área que sea afectada será restaurada.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Pago del fondo forestal; de igual manera la etapa de abandono del proyecto incluye la restauración del sitio, preferencialmente utilizando especies nativas.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El cruce del arroyo San Antonio con un puente, se realizara de tal manera que se evite el derribo de árboles, para la restauración se incluyen especies nativas propias del área.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Para la restauración se incluyen especies nativas propias del área, dando seguimiento a un indicador de éxito que señala la evaluación del desarrollo de los estratos.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se realizarán mecanismos y medidas de éxito para cada una de las medidas descritas.
<b>Fauna</b>		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	Una vez que se comience con el desagüe del actual tajo inundado, se deberán rescatar y reubicar las especies de tortuga de oreja roja ( <i>Trachemys scripta subsp. elegans</i> ), que son las únicas especies identificadas para este cuerpo de agua.
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Dentro de las acciones del proyecto, se prevé el ejecutar un programa de protección, conservación y rescate de elementos de flora y fauna, con especial atención a especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
<b>Alternativas económicas y productivas</b>		
52	Promover la reconversión de áreas con baja aptitud hacia el uso de suelo dominante determinado en la UGA.	El uso de suelo dominante de las UGAS es actividades agropecuarias. Debido a que el proyecto es de aprovechamiento carbonífero la reconversión de uso de suelo es compatible con el desarrollo industrial.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	El programa de manejo de vegetación tomará en cuenta a las especies que su reproducción sea posible mediante procesos de germoplasma forestal.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	Los residuos sólidos (bolsas y envases de plástico, pedacería de madera) deberán ser manejados de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Los camiones que transporten materiales para construcción, deberán estar cubiertos con lona para evitar al máximo la dispersión de polvos y partículas, además de que en áreas urbanas y/o sitios cercanos a asentamientos humanos, se realizarán actividades de riego en las áreas de trabajo.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	Crear conciencia en el personal de la importancia de la flora y fauna silvestre, respetando el hábitat y favoreciendo la abundancia de especies. Presentar bitácora de la capacitación.
<b>Capacitación y educación ambiental</b>		
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre fuera del derecho de vía no contemplada



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

		en su remoción. Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivadas de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.	Se creará conciencia en las personas del respeto y la importancia de la flora y fauna silvestre. Respetando el hábitat y favoreciendo la abundancia de especies. Se deberá presentar bitácora de la capacitación.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	Aunque el proyecto es de aprovechamiento carbonífero y no ecoturístico, dentro de las actividades del programa, se tiene previsto realizar un programa de concienciación ambiental, dirigido principalmente a todos los trabajadores que se contraten para la construcción del proyecto.
<b>Desarrollo técnico e investigación</b>		
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pagos locales y regionales.	Pago de fondo forestal.
<b>Financiamiento</b>		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Pago de fondo forestal.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Pago de fondo forestal.
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Pago de fondo forestal.

Fuente: elaboración UAAAN, 2014.

En el Cuadro XII.1.2-4 se presenta el número de hectáreas que abarca cada UGA y su porcentaje representativo del total de área del proyecto. Se observa que el área con mayor porcentaje de superficie es la UGA PRO-410.

CUADRO XII.1.2-4 NÚMERO DE HECTÁREAS PRESENTE EN CADA UGA.

UGA	HECTÁREAS	PORCENTAJE
PRO-350	103.7480 ha	52.61
PRO-354	93.4364 ha	47.39
<b>Total general</b>	<b>197.1844 ha</b>	<b>100.00%</b>

Con la información particular de las unidades de gestión ambiental (UGA's) 350 y 354, se puede asegurar que el proyecto es compatible con el uso dominante que es la agricultura y el aprovechamiento, lo anterior, en el sentido de que el área se ubica en una zona donde las actividades primordiales fueron las actividades extractivas y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

agrícolas, y en la actualidad el desarrollo de infraestructura para los asentamientos humanos y actividades antropogénicas. Dado esta que las unidades de gestión ambiental presentan como el uso dominante la agricultura y el aprovechamiento, como uso secundario el desarrollo, también destacar que la empresa obtuvo mediante documentos idóneos los permisos y/o autorizaciones para desarrollar la actividad extractiva de carbón mineral, destacar que el conflicto es con la protección ya que como usos secundarios se propone el aprovechamiento y el desarrollo.

El aprovechamiento mineral es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Además, de reubicar la vegetación nativa que se considera en el programa presentado para tal fin por la promovente y que se rellenaran los tajos al finalizar las actividades extractivas con el mismo material terreo que se generara con las obras mineras.

Con la información particular de las UGA's PRO-350 y PRO-354 que tienen como política ambiental la protección, se infiere que existe conflicto con el uso dominante que es la agricultura y los usos secundarios que son el aprovechamiento y el desarrollo, sin embargo la protección de los terrenos y recursos asociados es difícil de practicar en los predios donde se pretende establecer el aprovechamiento minero ya que los mismos se han utilizado para el mismo fin por periodos prolongados de tiempo. Por otro lado se destaca que la promovente presenta la alineación para la política (PRO-350 y PRO-354), con los criterios de regulación puntuales para cada objetivo y criterio de regulación ecológica, también se observan los criterios particulares de regulación y para cada uno hace la vinculación con el proyecto. Además de dar cumplimiento y desahogar uno por uno las medidas de prevención y de mitigación de los impactos ambientales que se generaran, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento mineral a establecer. Las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña al área que esta considera como aprovechamiento de carbón mineral y el establecimiento de vegetación nativa propia del sitio; además, de la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada el cuarto párrafo de la hipótesis normativa

Oficio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 82 de 104



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

4.- En lo que hace al desarrollo de la zona, en particular al *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018*, la promovente indica que *El proyecto se vincula con el objetivo VI.4 México Próspero, objetivos del 4.1 al 4.8:*

Objetivo	Vinculación
4.1. Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	La implementación del proyecto buscará generar una mayor estabilidad económica dentro del sector minero de modo que, las inversiones y recursos destinados a infraestructura y capital humano, permitirán contribuir, de manera significativa, a alcanzar las metas en materia de crecimiento económico planteadas por el Gobierno Federal en el Plan Nacional de Desarrollo.
4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.	A través de la implementación del proyecto, la promovente buscará fomentar mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero. El proyecto coadyuvará a procurar el aumento de la inversión del sector minero por medio de la generación de empleo, continuidad de las cadenas productivas y aprovechamiento sustentable de los recursos. Mediante incremento de la inversión en el sector minero, sirviendo como base para futuros proyectos de inversionistas extranjeros, procurando el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor. Buscando también incrementar esta actividad de manera integral y sustentable, reduciendo el impacto ambiental y a la salud de las personas que se encuentran involucradas.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.

6.- En lo que hace al *PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2017 COAHUILA*, la promovente indica que *Las vinculaciones con el proyecto "Ampliación Carlos II", se presentan en los Cuadro XV.2.2-1 y XV.2.2-2 respectivamente. Las vinculaciones se enlazan directamente con los ejes 4. Desarrollo económico y empleo y 2.4. Compromiso con la sustentabilidad ambiental del plan estatal:*

EJE RECTOR	OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
4. Consolidación de la industria instalada	4.1.4. Aprovechar de manera integral y racional los recursos mineros y energéticos.	4.1.4.1. Impulsar el desarrollo del sector energético.	a) Gestionar la utilización de carbón para alimentar la producción acerera y aprovechar en menor cantidad su función para carboeléctricas.
		4.1.4.2. Aprovechar mejor los recursos minerales y energéticos.	a) Promover la instalación de nuevas plantas lavadoras y coquizadoras para otorgar mayor valor agregado a las reservas de carbón. b) Mejorar el sistema de certificación de calidad del carbón. c) Instalar centros de acopio de carbón para homogenizar su calidad.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

			<ul style="list-style-type: none"><li>d) <i>Otorgar seguridad jurídica y financiera a los productores mineros y energéticos por medio de contratos de abasto de mediano y largo plazo para que se facilite la modernización de sus plantas.</i></li><li>e) <i>Crear un centro virtual de información para la industria energética con contenidos sobre geología y nuevas tecnologías.</i></li><li>f) <i>Impulsar la exploración para actualizar y determinar con mayor precisión las reservas minerales.</i></li><li>g) <i>Aplicar programas para prevenir accidentes en las minas.</i></li><li>h) <i>Recomendar la utilización de fuentes energéticas alternas aprovechando la dotación de recursos minerales y energéticos existentes.</i></li></ul>
--	--	--	--

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Plan Nacional de Desarrollo, ni con el Plan Estatal de Desarrollo, ya que las superficies propuestas para el aprovechamiento se revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a establecer las obras e infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar el programa de rescate y reubicación de plantas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona y el plan nacional de desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los seis subnumerales que anteceden.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los **programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.**

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Mediante oficio número SGPA-UARN/1310/COAH/2014 de fecha 17 de agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 3'119,842.98 (tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 222.8063 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 04 de septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 14 de septiembre de 2015, el apoderado jurídico el **C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ** de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, notificó ORIGINAL del recibo (Boucher) y recibo con folio RBODINFFM03113 de fecha 10 de septiembre de 2015 a color emitido por la Comisión Nacional Forestal del pago realizado a la institución bancaria, referidos al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 3'119,842.98 (tres millones ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 222.8063 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 85 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDFSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 54.3430 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CARLOS II"**, con ubicación en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
 y Recursos Naturales  
 Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
 Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por el C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ apoderado jurídico de la empresa MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ (apoderado jurídico) de la empresa MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN CARLOS II”**, en una superficie de 54.3430 hectáreas a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El proyecto denominado **“AMPLIACIÓN CARLOS II”**, para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro de los siguientes vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84 zona 14:

Ubicación geográfica del proyecto.

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 1894) ZONA 14N	
	COORD_X	COORD_Y
1	262,801.58	3,090,678.28
2	262,605.45	3,090,082.78
3	262,559.53	3,090,060.94
4	262,529.44	3,090,036.33

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 1894) ZONA 14N	
	COORD_X	COORD_Y
5	262,509.66	3,089,996.30
6	262,488.27	3,089,853.18
7	262,386.26	3,089,900.86
8	262,261.28	3,090,032.24



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1574/COAH/2015

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 1894) ZONA 14N	
	COORD X	COORD Y
9	262,245.94	3,090,035.30
10	262,229.44	3,090,033.00
11	262,208.73	3,090,021.51
12	262,068.01	3,089,918.90
13	262,104.25	3,089,615.31
14	262,064.16	3,089,003.52
15	261,194.59	3,088,874.33
16	261,157.86	3,089,167.96
17	260,921.32	3,090,241.36
18	261,176.79	3,090,433.51
19	261,246.58	3,090,427.01
20	261,341.28	3,090,434.13

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 1894) ZONA 14N	
	COORD X	COORD Y
21	261,394.43	3,090,426.37
22	261,500.45	3,090,410.89
23	261,681.07	3,090,380.96
24	261,728.51	3,090,700.99
25	261,775.21	3,090,747.61
26	261,825.75	3,090,566.16
27	262,010.49	3,090,521.85
28	262,302.33	3,090,650.90
29	262,445.39	3,090,659.55
30	262,532.58	3,090,612.82
<b>SUPERFICIE :197.1844 Ha</b>		

III. El proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CARLOS II"**, afectara los CINCO polígonos cubiertos con vegetación forestal nativa con coordenadas UTM y datum WGS 84, cuyos vértices se muestran en las tablas siguientes:

POLIGONOS FORESTALES USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		25,732,0769 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
1	1	261,126.28	3,089,534.28
1	2	261,079.82	3,089,522.09
1	3	260,921.32	3,090,241.36
1	4	260,938.65	3,090,254.39
1	5	260,940.84	3,090,245.09
1	6	260,940.88	3,090,244.93
1	7	260,965.00	3,090,156.05
1	8	261,020.88	3,089,940.17
1	9	261,099.61	3,089,644.29

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		45,371,3319 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
2	1	262,559.53	3,090,060.94
2	2	262,529.44	3,090,036.33
2	3	262,514.19	3,090,005.48
2	4	262,512.36	3,090,004.56
2	5	262,485.27	3,089,992.71

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		45,371,3319 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
2	6	262,468.34	3,089,985.94
2	7	262,454.79	3,089,975.78
2	8	262,439.55	3,089,970.70
2	9	262,424.31	3,089,965.62
2	10	262,409.07	3,089,963.92
2	11	262,392.14	3,089,963.92
2	12	262,376.90	3,089,972.39
2	13	262,361.66	3,089,980.86
2	14	262,353.19	3,089,994.40
2	15	262,344.72	3,090,007.95
2	16	262,332.87	3,090,021.50
2	17	262,319.32	3,090,036.74
2	18	262,312.55	3,090,051.98
2	19	262,307.47	3,090,067.22
2	20	262,314.24	3,090,082.46
2	21	262,327.57	3,090,083.79
2	22	262,331.18	3,090,084.15
2	23	262,344.72	3,090,075.68
2	24	262,349.30	3,090,073.40



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		45,371,3319 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
2	25	262,317.24	3,090,052.29
2	26	262,319.99	3,090,048.11
2	27	262,354.47	3,090,070.81
2	28	262,406.77	3,090,105.26
2	29	262,406.82	3,090,105.29
2	30	262,581.46	3,090,225.95
2	31	262,599.57	3,090,238.77
2	32	262,633.54	3,090,262.81
2	33	262,674.23	3,090,291.62
2	34	262,623.17	3,090,136.57
2	35	262,619.62	3,090,125.80
2	36	262,605.45	3,090,082.78

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		150,331,3959 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
3	1	261,176.79	3,090,433.51
3	2	261,246.58	3,090,427.01
3	3	261,294.71	3,090,430.63
3	4	261,293.73	3,090,429.04
3	5	261,287.38	3,090,423.33
3	6	261,285.48	3,090,421.42
3	7	261,281.66	3,090,411.26
3	8	261,282.30	3,090,401.10
3	9	261,282.30	3,090,390.94
3	10	261,279.76	3,090,380.15
3	11	261,274.04	3,090,370.62
3	12	261,268.33	3,090,362.37
3	13	261,260.71	3,090,355.38
3	14	261,251.82	3,090,349.67
3	15	261,243.56	3,090,343.32
3	16	261,237.21	3,090,335.06
3	17	261,232.13	3,090,326.17
3	18	261,232.13	3,090,316.01
3	19	261,229.59	3,090,304.58
3	20	261,232.13	3,090,294.42

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		150,331,3959 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
3	21	261,228.32	3,090,284.26
3	22	261,222.61	3,090,275.37
3	23	261,219.43	3,090,265.21
3	24	261,218.80	3,090,254.42
3	25	261,217.53	3,090,244.26
3	26	261,218.16	3,090,234.10
3	27	261,220.07	3,090,223.94
3	28	261,223.88	3,090,214.41
3	29	261,227.69	3,090,204.89
3	30	261,231.50	3,090,193.46
3	31	261,235.31	3,090,182.66
3	32	261,241.66	3,090,173.77
3	33	261,249.91	3,090,167.42
3	34	261,260.07	3,090,165.52
3	35	261,270.23	3,090,164.25
3	36	261,280.39	3,090,163.61
3	37	261,290.56	3,090,161.71
3	38	261,301.99	3,090,159.80
3	39	261,312.15	3,090,159.80
3	40	261,322.31	3,090,158.53
3	41	261,331.83	3,090,154.09
3	42	261,340.09	3,090,148.37
3	43	261,347.07	3,090,139.48
3	44	261,353.42	3,090,131.23
3	45	261,354.69	3,090,121.07
3	46	261,354.69	3,090,110.91
3	47	261,351.52	3,090,101.38
3	48	261,341.99	3,090,093.76
3	49	261,331.83	3,090,088.68
3	50	261,321.04	3,090,084.24
3	51	261,312.15	3,090,077.89
3	52	261,305.80	3,090,069.00
3	53	261,301.99	3,090,058.20

Página 89 de 104

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		150,331,3959 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
3	54	261,294.37	3,090,051.22
3	55	261,284.21	3,090,047.41
3	56	261,275.31	3,090,042.33
3	57	261,264.52	3,090,036.61
3	58	261,256.26	3,090,028.99
3	59	261,248.64	3,090,022.01
3	60	261,239.75	3,090,015.02
3	61	261,228.32	3,090,009.31
3	62	261,218.80	3,090,006.13
3	63	261,208.00	3,090,006.77
3	64	261,199.75	3,090,013.12
3	65	261,193.40	3,090,021.37
3	66	261,185.78	3,090,013.75
3	67	261,179.43	3,090,005.50
3	68	261,171.17	3,089,999.15
3	69	261,162.28	3,089,993.43
3	70	261,155.93	3,089,985.18
3	71	261,154.66	3,089,973.75
3	72	261,158.47	3,089,964.22
3	73	261,161.65	3,089,945.17
3	74	261,163.55	3,089,943.90
3	75	261,163.55	3,089,933.74
3	76	261,164.82	3,089,923.58
3	77	261,166.73	3,089,912.15
3	78	261,169.90	3,089,901.36
3	79	261,177.52	3,089,891.83
3	80	261,185.78	3,089,883.58
3	81	261,192.13	3,089,875.32
3	82	261,202.29	3,089,873.42
3	83	261,209.91	3,089,865.80
3	84	261,214.99	3,089,856.27
3	85	261,217.53	3,089,846.11
3	86	261,219.43	3,089,835.32

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		150,331,3959 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
3	87	261,223.24	3,089,825.79
3	88	261,228.32	3,089,816.27
3	89	261,232.13	3,089,806.11
3	90	261,235.94	3,089,795.95
3	91	261,239.12	3,089,786.42
3	92	261,245.47	3,089,778.17
3	93	261,253.72	3,089,771.82
3	94	261,261.34	3,089,764.20
3	95	261,265.15	3,089,754.67
3	96	261,267.69	3,089,744.51
3	97	261,268.96	3,089,734.35
3	98	261,268.33	3,089,724.19
3	99	261,261.98	3,089,715.94
3	100	261,250.55	3,089,710.86
3	101	261,237.85	3,089,708.32
3	102	261,228.32	3,089,705.14
3	103	261,217.53	3,089,702.60
3	104	261,208.00	3,089,698.79
3	105	261,198.48	3,089,693.71
3	106	261,188.32	3,089,693.08
3	107	261,176.89	3,089,696.25
3	108	261,166.73	3,089,696.89
3	109	261,157.20	3,089,700.70
3	110	261,150.22	3,089,708.32
3	111	261,143.23	3,089,715.94
3	112	261,138.15	3,089,725.46
3	113	261,135.61	3,089,736.26
3	114	261,132.44	3,089,745.78
3	115	261,128.63	3,089,755.31
3	116	261,125.45	3,089,764.83
3	117	261,120.37	3,089,775.63
3	118	261,116.56	3,089,785.79
3	119	261,114.66	3,089,796.58

Página 90 de 104

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		150,331,395.9 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
3	120	261,110.21	3,089,806.11
3	121	261,102.59	3,089,813.73
3	122	261,067.12	3,089,805.31
3	123	261,030.55	3,089,942.70
3	124	260,974.67	3,090,158.62
3	125	260,950.56	3,090,247.46
3	126	260,947.38	3,090,260.96

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797,946.9 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
4	1	262,284.47	3,090,484.37
4	2	262,284.82	3,090,484.34
4	3	262,308.48	3,090,484.34
4	4	262,326.21	3,090,483.49
4	5	262,326.29	3,090,483.49
4	6	262,339.01	3,090,483.39
4	7	262,357.63	3,090,474.60
4	8	262,374.00	3,090,466.15
4	9	262,374.18	3,090,466.06
4	10	262,394.29	3,090,458.12
4	11	262,394.36	3,090,458.10
4	12	262,424.97	3,090,447.54
4	13	262,453.45	3,090,434.36
4	14	262,453.54	3,090,434.32
4	15	262,481.97	3,090,422.74
4	16	262,515.70	3,090,402.19
4	17	262,515.74	3,090,402.16
4	18	262,515.84	3,090,402.10
4	19	262,530.37	3,090,394.84
4	20	262,560.29	3,090,379.88
4	21	262,560.34	3,090,379.86
4	22	262,577.27	3,090,371.92

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797,946.9 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD X	COORD Y
4	23	262,577.50	3,090,371.83
4	24	262,577.75	3,090,371.77
4	25	262,577.99	3,090,371.73
4	26	262,586.46	3,090,371.21
4	27	262,586.59	3,090,371.20
4	28	262,602.24	3,090,371.20
4	29	262,613.66	3,090,368.61
4	30	262,627.41	3,090,365.43
4	31	262,627.49	3,090,365.42
4	32	262,637.61	3,090,363.49
4	33	262,638.61	3,090,363.30
4	34	262,638.69	3,090,363.28
4	35	262,664.04	3,090,359.59
4	36	262,680.07	3,090,356.49
4	37	262,689.83	3,090,350.83
4	38	262,690.15	3,090,350.68
4	39	262,690.47	3,090,350.60
4	40	262,693.47	3,090,350.04
4	41	262,686.33	3,090,328.34
4	42	262,676.81	3,090,299.43
4	43	262,672.82	3,090,296.75
4	44	262,672.77	3,090,296.71
4	45	262,627.82	3,090,264.89
4	46	262,595.20	3,090,241.80
4	47	262,578.59	3,090,230.05
4	48	262,446.67	3,090,138.90
4	49	262,445.12	3,090,152.92
4	50	262,445.12	3,090,169.86
4	51	262,445.12	3,090,185.10
4	52	262,440.04	3,090,202.03
4	53	262,434.96	3,090,217.27
4	54	262,429.88	3,090,232.51
4	55	262,422.02	3,090,245.07



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797,9469 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
4	56	262,421.41	3,090,246.06
4	57	262,419.72	3,090,261.30
4	58	262,419.72	3,090,276.54
4	59	262,421.41	3,090,293.47
4	60	262,419.72	3,090,308.71
4	61	262,411.25	3,090,323.95
4	62	262,404.48	3,090,339.19
4	63	262,390.93	3,090,354.43
4	64	262,379.08	3,090,373.06
4	65	262,368.92	3,090,384.91
4	66	262,358.76	3,090,398.46
4	67	262,346.90	3,090,410.31
4	68	262,333.36	3,090,420.47
4	69	262,318.12	3,090,427.24
4	70	262,306.26	3,090,437.40
4	71	262,292.72	3,090,447.56
4	72	262,279.69	3,090,454.80
4	73	262,277.48	3,090,456.03
4	74	262,260.54	3,090,457.72
4	75	262,243.61	3,090,461.11
4	76	262,228.37	3,090,461.11
4	77	262,211.44	3,090,461.11
4	78	262,208.61	3,090,460.48
4	79	262,196.20	3,090,457.72
4	80	262,182.65	3,090,447.56
4	81	262,169.10	3,090,437.40
4	82	262,157.25	3,090,425.55
4	83	262,145.40	3,090,412.00
4	84	262,131.85	3,090,401.84
4	85	262,116.61	3,090,389.99
4	86	262,104.76	3,090,379.83
4	87	262,091.21	3,090,369.67
4	88	262,081.05	3,090,357.82

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797,9469 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
4	89	262,074.28	3,090,342.58
4	90	262,072.34	3,090,333.88
4	91	262,070.89	3,090,327.34
4	92	262,070.54	3,090,323.83
4	93	262,070.23	3,090,320.75
4	94	262,069.20	3,090,310.40
4	95	262,064.12	3,090,295.16
4	96	262,062.42	3,090,278.23
4	97	262,062.42	3,090,262.99
4	98	262,062.42	3,090,246.06
4	99	262,062.42	3,090,229.12
4	100	262,059.04	3,090,213.88
4	101	262,055.71	3,090,206.41
4	102	262,052.26	3,090,198.64
4	103	262,042.10	3,090,181.71
4	104	262,031.94	3,090,169.86
4	105	262,023.48	3,090,156.31
4	106	262,011.62	3,090,144.46
4	107	262,001.46	3,090,130.91
4	108	261,989.61	3,090,119.06
4	109	261,977.76	3,090,107.20
4	110	261,964.21	3,090,098.74
4	111	261,962.24	3,090,098.08
4	112	261,952.98	3,090,075.68
4	113	261,952.35	3,090,062.34
4	114	261,942.82	3,090,052.18
4	115	261,934.57	3,090,042.02
4	116	261,917.42	3,090,033.77
4	117	261,895.20	3,090,029.96
4	118	261,881.23	3,090,029.32
4	119	261,865.35	3,090,027.42
4	120	261,852.02	3,090,027.42
4	121	261,835.51	3,090,023.61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797.9469 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VÉRTICE	COORD X	COORD Y
4	122	261,816.46	3,090,025.51
4	123	261,812.01	3,090,035.04
4	124	261,819.63	3,090,050.91
4	125	261,824.71	3,090,067.42
4	126	261,824.71	3,090,078.85
4	127	261,827.25	3,090,082.03
4	128	261,835.51	3,090,073.14
4	129	261,835.51	3,090,066.79
4	130	261,841.22	3,090,055.99
4	131	261,846.30	3,090,059.80
4	132	261,849.48	3,090,057.90
4	133	261,854.56	3,090,053.45
4	134	261,871.07	3,090,056.63
4	135	261,879.96	3,090,061.71
4	136	261,888.85	3,090,074.41
4	137	261,910.44	3,090,087.11
4	138	261,911.07	3,090,099.81
4	139	261,904.09	3,090,111.24
4	140	261,904.09	3,090,128.38
4	141	261,926.49	3,090,143.53
4	142	261,926.95	3,090,144.46
4	143	261,927.44	3,090,144.96
4	144	261,949.33	3,090,167.73
4	145	261,954.56	3,090,188.75
4	146	261,962.18	3,090,202.30
4	147	261,964.72	3,090,223.46
4	148	261,964.72	3,090,231.93
4	149	261,963.02	3,090,245.48
4	150	261,951.17	3,090,269.18
4	151	261,933.39	3,090,281.04
4	152	261,907.37	3,090,287.21
4	153	261,896.14	3,090,285.27
4	154	261,884.28	3,090,282.73

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797.9469 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VÉRTICE	COORD X	COORD Y
4	155	261,869.04	3,090,280.19
4	156	261,848.72	3,090,271.72
4	157	261,836.02	3,090,261.56
4	158	261,811.54	3,090,246.01
4	159	261,811.47	3,090,246.32
4	160	261,807.24	3,090,255.64
4	161	261,804.70	3,090,257.33
4	162	261,801.31	3,090,270.88
4	163	261,797.08	3,090,281.88
4	164	261,794.54	3,090,292.04
4	165	261,789.60	3,090,300.50
4	166	261,804.16	3,090,302.32
4	167	261,804.26	3,090,302.33
4	168	261,804.43	3,090,302.37
4	169	261,817.13	3,090,305.76
4	170	261,817.38	3,090,305.84
4	171	261,817.61	3,090,305.96
4	172	261,817.83	3,090,306.10
4	173	261,818.03	3,090,306.28
4	174	261,824.35	3,090,312.60
4	175	261,824.84	3,090,313.09
4	176	261,825.16	3,090,313.41
4	177	261,828.92	3,090,317.17
4	178	261,847.42	3,090,330.63
4	179	261,847.52	3,090,330.70
4	180	261,861.71	3,090,342.39
4	181	261,886.80	3,090,354.10
4	182	261,910.42	3,090,362.54
4	183	261,910.64	3,090,362.63
4	184	261,925.88	3,090,370.25
4	185	261,925.99	3,090,370.31
4	186	261,926.15	3,090,370.41
4	187	261,937.94	3,090,378.83



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		114,797,9469 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
4	188	261,958.90	3,090,391.41
4	189	261,981.41	3,090,400.58
4	190	261,996.44	3,090,403.09
4	191	261,996.71	3,090,403.15
4	192	262,015.34	3,090,409.08
4	193	262,015.42	3,090,409.10
4	194	262,015.63	3,090,409.19
4	195	262,029.09	3,090,415.93
4	196	262,044.24	3,090,421.82
4	197	262,044.31	3,090,421.85
4	198	262,067.99	3,090,432.00
4	199	262,097.60	3,090,443.84
4	200	262,097.70	3,090,443.88
4	201	262,143.36	3,090,465.02
4	202	262,203.68	3,090,488.35
4	203	262,206.78	3,090,489.54
4	204	262,227.43	3,090,496.98
4	205	262,240.00	3,090,494.88
4	206	262,247.25	3,090,493.68
4	207	262,264.03	3,090,491.16
4	208	262,284.19	3,090,484.44

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		207,196,5407 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
5	1	261,797.73	3,090,666.77
5	2	261,819.23	3,090,589.58
5	3	261,825.75	3,090,566.16
5	4	262,010.49	3,090,521.85
5	5	262,087.58	3,090,555.93
5	6	262,302.33	3,090,650.90
5	7	262,445.39	3,090,659.55
5	8	262,532.58	3,090,612.82

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		207,196,5407 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
5	9	262,579.48	3,090,624.24
5	10	262,801.58	3,090,678.28
5	11	262,775.20	3,090,598.17
5	12	262,694.74	3,090,353.87
5	13	262,691.54	3,090,354.47
5	14	262,681.78	3,090,360.12
5	15	262,681.46	3,090,360.26
5	16	262,681.16	3,090,360.35
5	17	262,664.74	3,090,363.53
5	18	262,664.66	3,090,363.54
5	19	262,639.31	3,090,367.24
5	20	262,633.50	3,090,368.34
5	21	262,628.27	3,090,369.34
5	22	262,614.55	3,090,372.50
5	23	262,602.90	3,090,375.15
5	24	262,602.81	3,090,375.17
5	25	262,602.46	3,090,375.20
5	26	262,586.65	3,090,375.20
5	27	262,578.62	3,090,375.70
5	28	262,562.06	3,090,383.47
5	29	262,530.89	3,090,399.05
5	30	262,517.71	3,090,405.64
5	31	262,483.91	3,090,426.24
5	32	262,483.87	3,090,426.26
5	33	262,483.62	3,090,426.38
5	34	262,455.09	3,090,438.01
5	35	262,426.56	3,090,451.22
5	36	262,426.39	3,090,451.29
5	37	262,395.72	3,090,461.86
5	38	262,375.75	3,090,469.75
5	39	262,359.43	3,090,478.17
5	40	262,359.37	3,090,478.20
5	41	262,340.32	3,090,487.19



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
207,196,5407 m <sup>2</sup>			
POLÍGONO	VÉRTICE	COORD_X	COORD_Y
5	42	262,340.05	3,090,487.30
5	43	262,339.77	3,090,487.36
5	44	262,339.48	3,090,487.38
5	45	262,326.36	3,090,487.49
5	46	262,308.62	3,090,488.34
5	47	262,308.53	3,090,488.34
5	48	262,285.14	3,090,488.34
5	49	262,265.13	3,090,495.01
5	50	262,264.85	3,090,495.08
5	51	262,264.80	3,090,495.09
5	52	262,247.88	3,090,497.63
5	53	262,240.00	3,090,498.94
5	54	262,227.58	3,090,501.01
5	55	262,227.24	3,090,501.04
5	56	262,226.90	3,090,501.01
5	57	262,226.57	3,090,500.92
5	58	262,205.40	3,090,493.30
5	59	262,205.36	3,090,493.28
5	60	262,201.82	3,090,491.92
5	61	262,141.86	3,090,468.73
5	62	262,141.74	3,090,468.68
5	63	262,096.07	3,090,447.53
5	64	262,066.48	3,090,435.70
5	65	262,066.44	3,090,435.68
5	66	262,042.76	3,090,425.54
5	67	262,027.55	3,090,419.62
5	68	262,027.38	3,090,419.55
5	69	262,013.98	3,090,412.84
5	70	261,995.64	3,090,407.01
5	71	261,980.53	3,090,404.49
5	72	261,980.18	3,090,404.40
5	73	261,980.11	3,090,404.37
5	74	261,957.25	3,090,395.06

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
207,196,5407 m <sup>2</sup>			
POLÍGONO	VÉRTICE	COORD_X	COORD_Y
5	75	261,956.99	3,090,394.93
5	76	261,935.81	3,090,382.22
5	77	261,935.68	3,090,382.13
5	78	261,923.95	3,090,373.76
5	79	261,908.96	3,090,366.26
5	80	261,885.36	3,090,357.83
5	81	261,885.19	3,090,357.76
5	82	261,859.79	3,090,345.91
5	83	261,859.64	3,090,345.83
5	84	261,859.37	3,090,345.64
5	85	261,845.02	3,090,333.83
5	86	261,826.44	3,090,320.31
5	87	261,826.33	3,090,320.23
5	88	261,826.20	3,090,320.11
5	89	261,820.40	3,090,314.30
5	90	261,815.58	3,090,309.48
5	91	261,803.53	3,090,306.27
5	92	261,787.66	3,090,304.29
5	93	261,784.38	3,090,311.52
5	94	261,786.07	3,090,321.68
5	95	261,786.07	3,090,332.68
5	96	261,786.07	3,090,343.69
5	97	261,786.92	3,090,353.85
5	98	261,793.69	3,090,362.32
5	99	261,796.23	3,090,372.48
5	100	261,795.38	3,090,383.48
5	101	261,791.15	3,090,393.64
5	102	261,784.38	3,090,401.26
5	103	261,774.22	3,090,406.34
5	104	261,764.06	3,090,403.80
5	105	261,753.05	3,090,401.26
5	106	261,742.89	3,090,398.72
5	107	261,732.73	3,090,395.34

Página 95 de 104

Oficina La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		207,196,540.7 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
5	108	261,721.72	3,090,391.10
5	109	261,711.56	3,090,390.26
5	110	261,701.40	3,090,388.56
5	111	261,691.24	3,090,385.18
5	112	261,681.93	3,090,380.10
5	113	261,681.08	3,090,378.40
5	114	261,662.75	3,090,370.14
5	115	261,657.71	3,090,362.90
5	116	261,625.54	3,090,357.82
5	117	261,586.59	3,090,369.67
5	118	261,576.43	3,090,376.44
5	119	261,557.81	3,090,395.07
5	120	261,523.14	3,090,407.13
5	121	261,681.07	3,090,380.96
5	122	261,688.39	3,090,430.31
5	123	261,714.29	3,090,605.07

USO FORESTAL		SUPERFICIE	
		207,196,540.7 m <sup>2</sup>	
POLIGONO	VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
5	124	261,714.53	3,090,605.31
5	125	261,721.30	3,090,613.78
5	126	261,728.07	3,090,623.09
5	127	261,735.69	3,090,629.86
5	128	261,743.31	3,090,640.02
5	129	261,748.39	3,090,650.18
5	130	261,750.93	3,090,660.34
5	131	261,750.09	3,090,660.34
5	132	261,767.68	3,090,665.45
5	133	261,768.62	3,090,668.11
5	134	261,778.07	3,090,706.10
5	135	261,782.67	3,090,716.28
5	136	261,783.55	3,090,717.67

IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.

V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: ubicado en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil. (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

Código de identificación: C-05-020-AMP-001/15

Vegetación leñosa aprovechable comercialmente (leña y postas rústicas), de esta superficie en sólo 6.5765 ha (que pertenece al Huizachal) se encontró especies arbóreas. El volumen estimado de remoción corresponde a 3.8555 m<sup>3</sup> RTA.

Estimación del volumen a remover por tipo de vegetación dentro del área del proyecto.

Tipo de vegetación	Sup. ha	Especie	N. Común	Diam. Basal medio (cm)	Densidad Ind/ha	Vol/RTA		
						m <sup>3</sup> /ind	m <sup>3</sup> /ha	m <sup>3</sup> /totales
Huizachal	6.5765	Acacia farnesiana	Huizache	33.5	13	0.0451	0.5863	3.8555
<b>Total</b>						<b>0.0451</b>	<b>0.5863</b>	<b>3.8555</b>

Individuos por hectárea de la vegetación de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas presentes en el área del proyecto.

ESPECIE	DENS (ind/ha)
Acacia rigidula	9,225
Acacio greggii	966
Acacia farnesiana	313
Condalia hookeri	1158
Guaiacum angustifolium	1175
Celtis pallida	375
Ziziphus obtusifolia	616
Prosopis glandulosa	275
Condalia spathulata	1075
Acacia berlandieri	150
Opuntia lindheimeri	100
Echinocactus texensis	50
Lantana macropoda	75
Castela texana	75
Lycium berlandieri	58
Salvia ballotaeflora	25
Mammillaria heyderi	25
Salvia ballotaeflora	733
Eysenhardtia texana	533
Colubrina texensis	366

Gymnosperma glutinosa	333
Rhus microphylla	33
Leucophyllum frutescens	133
Schaefferia cuneifolia	133
Tiquilia canescens	135000
Setaria leucopila	30000
Ambrosia confertiflora	85000
Dichanthium aristatum	18333
Ruellia nudiflora	43333
Cynodon dactylon	40000
Chenopodium album	28333
Phyla nodiflora	13333

ESPECIE	DENS (ind/ha)
Bouteloua curtipendula	456250
Dyssodia pentachaeta	52500
Hilaria belangeri	43750
Hilaria mutica	3750
Ruellia nudiflora	10000
Ambrosia confertiflora	22500
Viguiera dentata	3750



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.
- VII. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CARLOS II"**, es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
Rancho San Antonio, Rancho Saucedá del Naranjo; corriente o vaso Arroyo Juan Gil, Saucedá del Naranjo, Rancho Nuevo	<i>matorral espinosa tamaulipeco</i>	54.3430	Hectáreas
Total de superficie		54.3430	Hectáreas

- VIII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CARLOS II"**, a ubicarse en Terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 98 de 104

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES INFORMES ANUALES apegados al programa general de trabajo (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.

- XI. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES INFORMES ANUALES apegado al programa general de trabajo (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XII. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES INFORMES ANUALES apegados al programa general de trabajo (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XVI. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.





Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

- XVII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS DE CONSERVACIÓN
Cochlospermaceae	<i>Amoreuxia wrightii</i>	Sujeta a protección especial

Especies de lento crecimiento y difícil regeneración sujetas al programa de rescate.

FAMILIA	GENERO	ESPECIE	CATEGORIA	FUENTE
Agavaceae	<i>Manfreda</i>	<i>longiflora</i>	A	Literatura
Agavaceae	<i>Yucca</i>	<i>coahuilensis</i>	Endémica	Observada**
Cactaceae	<i>Echinocactus</i>	<i>texensis</i>	LCDR*	Muestreo en campo
Cactaceae	<i>Echinocereus</i>	<i>poselgeri</i>	Pr	Literatura
Cactaceae	<i>Echinocereus</i>	<i>reichenbachii</i>	A	Literatura
Cactaceae	<i>Epithelantha</i>	<i>micromeris</i>	Pr	Literatura
Cactaceae	<i>Coryphantha</i>	<i>nickelsiae</i>	P	Literatura
Cactaceae	<i>Ferocactus</i>	<i>hamatacanthus</i>	LCDR*	Observada**
Cactaceae	<i>Lophophora</i>	<i>williamsii</i>	Pr	Literatura
Cactaceae	<i>Mammillaria</i>	<i>heyderi</i>	LCDR*	Muestreo en campo
Cactaceae	<i>Peniocereus</i>	<i>greggii</i>	Pr	Literatura
Cactaceae	<i>Sclerocactus</i>	<i>scheeri</i>	LCDR*	Literatura
Cactaceae	<i>Escobaria</i>	<i>emskoetteriana</i>	LCDR*	Observada**
Cochlospermaceae	<i>Amoreuxia</i>	<i>wrightii</i>	P	Observada**

\* LCDR (Lento crecimiento y difícil regeneración); \*\* observada fuera de los sitios de muestreo de campo.

- XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa; así como entregar las coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum del área propuesta para la reubicación y rescate de las especies.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el apoderado jurídico (**C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (**DR. ALEJANDRO ZÁRATE LUPERCIO**), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semanal, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, TRES INFORMES ANUALES apegados al programa general de trabajo (**etapas**) y uno de finiquito de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles, anfibios) con presencia potencial en el área de estudio propuestas a rescatar por la promovente, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **EL APODERADO JURÍDICO** de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar,

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 101 de 104 



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- II. El APODERADO JURÍDICO de la empresa MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El APODERADO JURÍDICO de la empresa MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecten las superficies forestales autorizadas, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El APODERADO JURÍDICO de la empresa MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 102 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", a ubicarse en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú - Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de UN AÑO a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

**TERCERO.-** Notificar al **C. LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado jurídico, de la empresa **MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CARLOS II**", con ubicación en terrenos del Rancho San Antonio, el cual forma parte del Fraccionamiento de Saucedá de los Maltos con una superficie de 40-00-00 hectáreas y otra de 63-43-99 hectáreas; otro terreno rústico en el Mineral de Palaú con superficie de 24-06-28.84 hectáreas; Rancho Saucedá del Naranjo con superficie de 155-33-00 hectáreas; permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0080 de la corriente o vaso Arroyo Juan Gil (dos kilómetros aguas arriba del poblado Saucedá del Naranjo); y permiso de construcción o modificación de obras de zona federal número 0081 de la corriente o vaso Arroyo Juan

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 103 de 104



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/ 1574/COAH/2015

Gil (un kilómetro aguas abajo del camino vecinal Palaú – Rancho Nuevo), en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

Copias.-

- Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
- Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA – Coahuila de Zaragoza.- Presente.
- Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
- Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
- Dr. Alejandro Zárate Lupercio.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

RF/RF/JGGV/YEL/RZP

**ELIMINADO:** Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.